

Acta de Sesión DL-1195/2021

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las trece horas del día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón

Directores Propietarios: Evelyn Jeannette Galdámez Marroquín
Antonio Juan Javier Martínez

Directores Suplentes: Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza

Secretario: Enrique Antonio Acosta Bonilla

Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- III. PRESIDENCIA
- V. EJECUCION PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

Desarrollo de la Sesión:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1195/2021.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.



II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1194/2021 de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.

III. PRESIDENCIA

- a. La Presidenta solicitó al Consejo de Administración con fundamento a lo dispuesto en la Ley de Creación del FISDL, la aprobación de lo siguiente:
1. Autorizar el otorgamiento del Convenio de Cooperación entre la Presidencia de la República, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL);
 2. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre del Consejo de Administración el Convenio, y los documentos adicionales que correspondan dependiendo del tipo de cooperación;
 3. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba los documentos con las formalidades legales pertinentes en caso de préstamos de vehículos.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley de Creación del FISDL, la máxima autoridad es el Consejo de Administración, y de conformidad a lo establecido en el artículo 10 literal a) y h) de la Ley de Creación del FISDL corresponde al Presidente del Consejo de Administración la representación legal del FISDL, como ejercer las demás atribuciones que le correspondan de acuerdo con lo establecido en la Ley y su reglamento o a las que le sean asignadas por el Consejo de Administración del FISDL.

Mediante el Decreto Ejecutivo No. 1 de fecha 2 de junio del 2019, publicado en el Diario Oficial No. 101, Tomo No. 423, del 2 de junio de 2019, que contiene reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, se creó el



Ministerio de Desarrollo Local, atribuyéndole en dicho instrumento sus competencias.

El artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo dispone, que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.

El FISDL así como el MINDEL, apoyarán y cooperarán con la Presidencia de la República mediante la facilitación de bienes y servicios que satisfagan las necesidades que tengan ambas partes, a través del apoyo de recurso humano, la utilización de insumos técnicos, administrativos, logísticos, equipo informático, sistemas de información, bienes muebles, entre otros, dentro de las instituciones.

En virtud de lo antes mencionado entre la Presidencia, el FISDL y el MINDEL existe el acuerdo mutuo y voluntario de unir esfuerzos dentro de sus propias facultades y atribuciones en el marco de la Constitución, Leyes y el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y con el firme propósito de crear relaciones entre sus funciones al interior de estos.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- a. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1293/2021 de fecha 25 de mayo de 2021, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2021, para que la unidad solicitante proceda a realizar los cambios de acuerdo con el detalle siguiente:

Eliminación de proceso:



N°	MERCANCÍA	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	Monto FISDL US\$	Mes estimado de contratación
1	Servicios de supervisión de administración de la propiedad	Selección de Supervisor del Proyecto "MEJORA DE CANCHA DE FÚTBOL Y PARQUE EN COLONIA ALVARADO, ACAJUTLA, SONSONATE."	\$4,000.00	Marzo

Las modificaciones anteriores corresponden a la fuente de financiamiento 98D-LA TRINIDAD Y ACAJUTLA LTDAS.-COOP.TECNICA-2017.

La modificación de la PAAC del año 2021 de la Gerencia de Infraestructura es para: Eliminar el proceso de adquisición y contratación del "SUPERVISOR DEL PROYECTO MEJORA DE CANCHA DE FÚTBOL Y PARQUE EN COLONIA ALVARADO, ACAJUTLA, SONSONATE." del municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate, debido a que el proceso se declaró desierto por segunda vez, e iniciar un nuevo proceso de contratación generará mayor tiempo para iniciar la ejecución del proyecto, por lo que, considerando que el FISDL cuenta con personal técnico especializado idóneo para supervisar ese tipo de obras, la supervisión será interna.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

- b. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1293/2021 de fecha 25 de mayo de 2021, recomendó al Consejo de Administración, aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2021, para que la unidad solicitante proceda a realizar los cambios de acuerdo con el detalle siguiente:

Eliminación de procesos:

N°	MERCANCIA	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	Monto US\$	Mes estimado de contratación
1	Introducción de Agua Potable	SANEAMIENTO EN CANTÓN METALÍO II ETAPA.	196,748.74	Mayo
2	Servicio de supervisión de Gestión o administración de proyectos de mobiliario	SUPERVISOR DEL PROYECTO SANEAMIENTO EN CANTÓN METALÍO II ETAPA, ACAJUTLA, SONSONATE	13,281.55	Mayo

La razón de la modificación de la PAAC del año 2021 de la Gerencia de Infraestructura es para eliminar los



procesos de adquisición y contratación del realizador y del supervisor del proyecto "SANEAMIENTO EN CANTÓN METALÍO II ETAPA", del municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate, debido a que la vigencia de la fuente de financiamiento para este proyecto finaliza en el mes de septiembre de 2021, por lo que, tomando en cuenta el tiempo del proceso de adquisición y contratación y el plazo de ejecución de obra, se hace inviable cumplir con los tiempos durante la vigencia del programa.

Las modificaciones anteriores afectan a la fuente de financiamiento 19F-FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

- c. A solicitud de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1293/2021 de fecha 25 de mayo de 2021, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2021, para que la unidad solicitante proceda a realizar los cambios de acuerdo con el detalle siguiente:

Específico	Mercancía	Monto FISDL US\$	Mes estimado de contratación anterior	Mes estimado de contratación actual	Nombre del Proceso
54310 SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN	INSTALACIÓN PARA BANQUETES	\$1,300.00	Abril	Septiembre	REALIZACIÓN DE EVENTO CON SOCIOS DE COOPERACIÓN

La PAAC inicial en lo correspondiente a la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional se elaboró en el mes de enero 2021, considerando la necesidad de adquirir determinados bienes y servicios para poder desarrollar sus proyectos estratégicos en el presente año fiscal. No obstante, la actividad sobre la mesa de diálogo con los socios de cooperación requiere reprogramarse debido a que algunos socios de cooperación no se encuentran permanentemente en el país, ante las medidas de bioseguridad por la pandemia por COVID-19, y otros se encuentran realizando cambios



copy

de representantes, lo que limitó realizar la contratación del proceso en el mes programado. Por tanto, se solicita aprobación para la modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC)-2021 de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, en el específico 54310 Servicios de Alimentación. A continuación, se presenta el detalle:

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

- d. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1293/2021 de fecha 25 de mayo de 2021, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2021, para que la unidad solicitante proceda a realizar la adición del proceso de acuerdo con el detalle a continuación:

Adición de procesos

N°	Mercancía	Descripción del proceso	Monto estimado US\$	Mes estimado de contratación
1	Introducción de Agua Potable	Contratación de realizador del proyecto Rehabilitación del sistema de agua potable del caserío El Portillo, cantón Los Filos, Arcatao, Chalatenango.	11,329.73	Julio
2	Introducción de Agua Potable	Contratación de realizador del proyecto Terminación del componente de saneamiento básico en el proyecto Introducción de Agua Potable y Saneamiento Básico en crío. El Triunfo, del cantón Guayapa Arriba, crío. Las Brisas y lotificación La Española del cantón Guayapa Abajo, crío. La Faya, Jujutla, Ahuachapán.	136,726.68	Julio
3	Supervisiones de obra	Contratación de supervisión del proyecto Terminación del componente de saneamiento básico en el proyecto Introducción de Agua Potable y Saneamiento Básico en crío. El Triunfo, del cantón Guayapa Arriba, crío. Las Brisas y lotificación La Española del cantón Guayapa Abajo, crío. La Faya, Jujutla, Ahuachapán.	17,481.28	Julio
4	Remodelación de Centros Educativos	Realizador del proyecto mejoramiento de infraestructura Centro Escolar cantón El Zapotal	339,376.44	Julio
5	Supervisiones de obra	Supervisor del proyecto mejoramiento de infraestructura Centro Escolar cantón El Zapotal	28,429.43	Julio

Modificación de procesos

N°	Mercancía	Descripción del proceso	Mes estimado de contratación según PAAC actual	Mes estimado de contratación modificado
1	Puente de carretera	Contratación de realizador del proyecto Construcción de puente vehicular sobre Río Champato que conduce a cantón San Sebastián Abajo, Santiago Nonualco, La Paz	Marzo	Julio

[Handwritten signature]



N°	Mercancía	Descripción del proceso	Mes estimado de contratación según PAAC actual	Mes estimado de contratación modificado	Monto estimado US\$ según PAAC actual	Monto estimado US\$
1	Remodelación	Contratación de realizador del proyecto reparación del techo de la Escuela de Educación Parvularia Margarita Oviedo De Venutolo, cantón La Palma	Marzo	Julio	25,323.00	36,855.98

Eliminación de procesos

N°	Mercancía	Descripción del proceso	Monto estimado US\$	Mes estimado de contratación
1	Introducción de Agua Potable	Introducción de Agua Potable y saneamiento básico en caserío El Cucurucho, Los Filos, El Centro y El Filón, cantón Palacios, ETAPA 2, Jutiapa, Cabañas	345,000.00	Marzo
2	Servicios de supervisión de administración de la propiedad	Supervisor del proyecto Introducción de Agua Potable y saneamiento básico en caserío El Cucurucho, Los Filos, El Centro y El Filón, cantón Palacios, ETAPA 2, Jutiapa, Cabañas	24,150.00	Marzo
3	Remodelación de Cancha	Construcción de gimnasio de básquetbol en los terrenos aledaños al Gimnasio José Adolfo Pineda	758,410.00	Marzo
4	Servicios de supervisión de administración de la propiedad	Supervisión del proyecto Construcción de gimnasio de básquetbol en los terrenos aledaños al Gimnasio José Adolfo Pineda	53,088.70	Marzo

Las modificaciones anteriores afectan a la fuente de financiamiento 86 A- FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

a. CAD-13548/2021

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1293/2021 de fecha 25 de mayo de 2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

1. Adición de proyecto en paquete de proyectos No. 2 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 86A-Fondo General-Infraestructura Socioeconómica-2021, según se detalla a continuación:



Handwritten signature or initials in blue ink.

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

8 de 61
SESIÓN DL-1195/2021

Código	Nombre del Proyecto	Ranking EEP	Ubicación del Proyecto	Justificación	Monto Total
373590	REALIZADOR DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CENTRO ESCOLAR CANTON EL ZAPOTAL	91	Chalatenango / Ojos De Agua	Con la ejecución de este proyecto se beneficiará a 872 habitantes	\$339,376.44
373591	SUPERVISOR DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CENTRO ESCOLAR CANTON EL ZAPOTAL				\$28,429.43
373600	REALIZADOR DEL PROYECTO REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO EL PORTILLO, CANTÓN LOS FILOS	121	Chalatenango / Arcatao	Con la ejecución de este proyecto se beneficiará a 85 habitantes	\$11,329.73
Total de Proyectos				3.00	\$379,135.60

Con base a las competencias que las reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE) de fecha 02 de junio de 2019 y publicado en el Diario Oficial N°101, Tomo N°423 de la misma fecha, corresponde al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial la coordinación de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP), en tal sentido, ese Ministerio, emitió su opinión favorable para que, con recursos de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP), se le asignen fondos al proyecto 373590/91 por medio de nota de referencia MIGOBTD-DM-2021-0042, de fecha 25 de mayo de 2021 y al proyecto 373600 por medio de nota de referencia MIGOBTD-DM-MR-3-045-2021, de fecha 23 de marzo de 2021.

- Que se nombre al Ingeniero Héctor Lorenzo Mendoza Reyes, Especialista en Ingeniería del Departamento de Ingeniería del FISDL, como supervisor del proyecto código N°373600.
- Suscripción del nombramiento por parte de la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL.

A continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13548/2021	\$728,345.40	\$1,610,355.11	\$379,135.60	\$2,717,836.11
Totales:	\$728,345.40	\$1,610,355.11	\$379,135.60	\$2,717,836.11

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.



b. CAD-13555/2021

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1293/2021 de fecha 25 de mayo de 2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de aumento en el monto del paquete de proyectos No. 2 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 86A FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Aprobado	Aumento Solicitado	Monto Total del Proyecto	% Aumento	Justificación
360320	REPARACIÓN DEL TECHO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN PARVULARIA MARGARITA OVIEDO DE VENUTOLO, CANTÓN LA PALMA	San Martín/San Salvador	\$25,323.00	\$11,532.98	\$36,855.98	45.54	Se realizó incremento en el presupuesto debido a actualización de precios de insumos de mano de obra del hierro, precio del insumo de la lámina Zinc Alum y se incorporaron las partidas correspondientes al desmontaje y disposición de la lámina Asbesto Cemento
Totales:				\$11,532.98			

Con base a las competencias que las reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE) de fecha 02 de junio de 2019 y publicado en el Diario Oficial N°101, Tomo N°423 de la misma fecha, corresponde al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial la coordinación de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP), en tal sentido, ese Ministerio, emitió su opinión favorable para que, con recursos de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP), se le asignen fondos al proyecto 360320, por medio de nota de referencia MIGOBDT-DM-2021-0042 de fecha 25 de mayo de 2021.

A continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13555/2021	\$728,345.40	\$1,989,490.71	\$11,532.98	\$2,729,369.09
Totales:	\$728,345.40	\$1,989,490.71	\$11,532.98	\$2,729,369.09



[Handwritten signature]

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

c. A solicitud de la Jefa del Departamento de Ingeniería el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1293/2021 de fecha 25 de mayo de 2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

1. Tiempo no imputable parcial al contrato No. FISDL/98BPS-F/36650.0-2021 CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO: FORMULACIÓN, CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE CALLES MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CÓDIGO 366500 con el contratista Marco Antonio Naves Guerrero, financiado con la fuente 98B-PROVIDENCIA SOLAR, S.A.-COOPERACIÓN TÉCNICA - 2016 por SETENTA Y UNO (71) días calendario, de acuerdo con el detalle siguiente:

Fecha Inicio	Fecha Fin	Total de días	Justificación
18/03/2021	24/03/2021	7	Preparación de documentos para solicitar la No Objeción ante Providencia Solar, S.A. de C.V. (Departamento de Ingeniería - GIN).
25/03/2021	20/04/2021	27	Revisión de documentación por parte de Providencia Solar, S.A. de C.V. para otorgar No Objeción.
21/04/2021	22/04/2021	2	Elaboración de documentos para tramitar la modificación del contrato (Departamento de Ingeniería)
23/04/2021	27/04/2021	5	1° revisión del proyecto de resolución aprobativa por parte del Gerencia Legal.
28/04/2021	14/05/2021	17	Tiempo requerido por la municipalidad para completar documentación necesaria para tramitar la modificación del contrato
15/05/2021	27/05/2021	13	Tiempo requerido para preparar la documentación para tramitar la modificación del contrato, con observaciones de la Gerencia legal incorporadas y la 2° revisión del proyecto de Resolución modificativa (Departamento de Ingeniería y Gerencia Legal)
Sumatoria		71	

2. Suscripción de parte de la presidenta del Consejo de Administración del FISDL, la respectiva Resolución Razonada de tiempo no imputable parcial.

En fecha veintisiete de enero del año dos mil veintiuno



se suscribió el contrato No. FISDL/98BPS-F/36650.0-2021, entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el contratista MARCO ANTONIO NAVES GUERRERO para la prestación de contrato CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO: FORMULACIÓN, CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE CALLES MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CÓDIGO 366500, por un monto total de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$21,280.00), financiado con fondos de la fuente 98B-PROVIDENCIA SOLAR, S.A. - COOPERACIÓN TÉCNICA - 2016.

La orden de inicio fue otorgada a partir del día veintidós del mes de febrero de dos mil veintiuno, con un plazo para entregar a entera satisfacción del contratante la formulación de la Carpeta Técnica de NOVENTA (90) días calendario, por lo que la fecha de finalización se estableció para el día veintitrés del mes de mayo de dos mil veintiuno.

Dentro de los objetivos específicos del proyecto, se establece realizar intervenciones de 5 sectores del municipio de El Rosario, específicamente en 1. Calle de acceso de Colonia Santa Isabel Cantón El Pedregal; 2. Calle Principal Cantón San José El Pedregal; 3. Calle Principal Caserío Nahualapa, Cantón El Pedregal tramo 2; 4. Calle Principal Cantón Tilapa Abajo y 5. Calle Principal Colonia San Francisco, conocida como Pedregal City.

En fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, la municipalidad de El Rosario envió a FISDL la solicitud de cambios y los Acuerdos Municipales de eliminación de 2 sectores: 1. Calle de acceso de Colonia Santa Isabel Cantón El Pedregal y 5. Calle Principal Colonia San Francisco, conocida como Pedregal City. Priorizando 2 nuevos sectores: Recarpeteo Asfáltico de calle principal conocida como Las Palmeras y Asfaltado de calle principal en Comunidad San Judas Cantón El Pedregal. Fecha a partir de la cual se inició el proceso para aprobación del cambio solicitado por parte del FISDL, razón por la cual no se podía



CMW

continuar con el desarrollo de la carpeta técnica.

Con relación a los tiempos no imputables, la CLÁUSULA NOVENA: PLAZO del contrato en referencia, establece en su segundo párrafo que no se considera parte del plazo de los servicios objeto del presente contrato, los tiempos que el Contratante dedique a la revisión, validación, consultas y aprobaciones de los productos recibidos; así como también los tiempos que el Contratista dedique a la obtención de factibilidades o aprobaciones de parte de terceros.

En el periodo del diecisiete de marzo al veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno, se contabilizan SETENTA Y UNO (71) días calendario de tiempo no imputable al contratista, por los trámites en la Alcaldía Municipal de El Rosario para la obtención de los Acuerdos Municipales y solicitud de cambios, solicitud de aprobación ante la Fuente Financiera Providencia Solar S.A. de C.V., y gestiones al interior de FISDL para aprobación de los cambios por parte de las autoridades.

Con base a todo lo antes expuesto, el tiempo no imputable al contratista: MARCO ANTONIO NAVES GUERRERO en virtud del contrato No. FISDL/98BPS-F/36650.0-2021 se desglosa así:

Fecha Inicio	Fecha Fin	Total de días	Justificación
18/03/2021	24/03/2021	7	Preparación de documentos para solicitar la No Objeción ante Providencia Solar, S.A. de C.V. (Departamento de Ingeniería - GIN).
25/03/2021	20/04/2021	27	Revisión de documentación por parte de Providencia Solar, S.A. de C.V. para otorgar No Objeción.
21/04/2021	22/04/2021	2	Elaboración de documentos para tramitar la modificación del contrato (Departamento de Ingeniería) .
23/04/2021	27/04/2021	5	1° revisión del proyecto de resolución aprobativa por parte del Gerencia Legal.
28/04/2021	14/05/2021	17	Tiempo requerido por la municipalidad para completar documentación necesaria para tramitar la modificación del contrato
15/05/2021	27/05/2021	13	Tiempo requerido para preparar la documentación para tramitar la modificación del contrato, con observaciones de la Gerencia legal incorporadas y la 2° revisión del proyecto de Resolución modificativa (Departamento de Ingeniería y Gerencia Legal)
Sumatoria		71	



Por lo anterior, considerando que el plazo contractual de la formulación es de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, más los SETENTA Y UNO (71) días de tiempos no imputables al formulador, se contabilizan CIENTO SESENTA Y UNO (161) días calendario, por lo que la nueva fecha de finalización se establece para el veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno, según el detalle siguiente:

Fecha de Inicio:	22/02/2021	Plazo Original(contractual):	90 días
		No. Total, de días de Prórrogas otorgados:	0 días
		No. Total, de días Por Suspensiones Administrativas:	0 días
		No. Total, de días no imputables al contratista:	71 días
		Nuevo Plazo de finalización	161 días
Nueva Fecha de finalización:	25/08/2021	Días de Ejecución de contrato:	19 días
Fecha de recepción Real:	0 días	Días de multa:	0 días

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Cláusula NOVENA: PLAZO del contrato No FISDL/98BPS-F/36650.0-2021, suscrito con el contratista MARCO ANTONIO NAVES GUERRERO de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintiuno denominado CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO: FORMULACIÓN, CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE CALLES MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CÓDIGO 366500.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y que se emita la respectiva certificación de ley.

- d. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1293/2021 de fecha 25 de mayo de 2021 recomendó al Consejo de Administración que apruebe lo siguiente:

1. Modificar el contrato número: FISDL/98BPS-F/36650.0-2021, denominado CONTRATACIÓN DE



(Handwritten signature)

CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO: FORMULACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CALLES MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CÓDIGO 366500, suscrito con el consultor Marco Antonio Naves Guerrero y financiado con los fondos 98B - PROVIDENCIA SOLAR, S.A. - COOPERACIÓN TÉCNICA - 2016.

2. Suscribir por parte de la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL la Resolución Modificativa No. 05/2021 relacionada a los cambios establecidos en el contrato número FISDL/98BPS-F/36650.0-2021 y la adenda al contrato.

En fecha veintisiete de enero del año dos mil veintiuno, se celebró el contrato No. FISDL/98BPS-F/36650.0-2021 derivado de la Libre Gestión Número 101/2020-FISDL, denominado CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO: FORMULACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CALLES MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CÓDIGO 366500, entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, y el contratista MARCO ANTONIO NAVES GUERRERO, por la cantidad de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,280.00), financiado con fondos 98B - PROVIDENCIA SOLAR, S.A. - COOPERACIÓN TÉCNICA - 2016.

La orden de inicio fue otorgada a partir del veintidós de febrero de dos mil veintiuno, quedando establecida como fecha para la finalización del plazo de ejecución de la consultoría el veintitrés de mayo de dos mil veintiuno.

En el alcance de los servicios profesionales quedó establecido en la cláusula CUARTA: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS, Literal I OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO: Realizar intervenciones en calles de 5 sectores del municipio de El Rosario, específicamente en 1. Calle de acceso Colonia Santa Isabel Cantón El Pedregal; 2. Calle Principal Cantón San José El Pedregal; 3. Calle Principal Caserío Nahualapa, Cantón El Pedregal Tramo 2; 4.



Calle Principal Cantón Tilapa Abajo y 5. Calle Principal Colonia San Francisco, conocida como Pedregal City. Estos proyectos conllevan las siguientes actividades:

1. Calle de acceso Colonia Santa Isabel Cantón El Pedregal: Este tramo inicia justo en el acceso principal de la colonia Santa Isabel, el tramo contemplado es de 120m lineales (coordenadas $13^{\circ}26'53.43''N$, $89^{\circ}0'23.86''W$). El ancho promedio del tramo es de 7.20m. La intervención consistirá en el fresado de la superficie de rodadura actual, el bacheo puntual en las zonas donde se identifiquen hundimientos de la base, el recarpeteo del tramo empleando mezcla asfáltica en caliente y la señalización horizontal y vertical del tramo. Se mantendrán las obras de drenaje existentes ya que estas no presentan un deterioro significativo, se mantendrá el alineamiento y se deberá garantizar que las superficies intervenidas drenen de forma correcta hacia los cordones cunetas y cajas tragantes existentes.
2. Calle Principal Cantón San José El Pedregal: La intervención se realizará partiendo del final de la calle de acceso principal en una longitud aproximada de 120 metros hacia el sur (coordenadas $13^{\circ}26'37.7''N$, $89^{\circ}00'53.0''W$), incluirá obras de drenaje laterales y conformación de acera en ambos lados de la vía. El ancho de derecho de vía de la calle existente es de 11.0 metros. Se proyecta una estructura de pavimento flexible para la cual será necesario garantizar las condiciones geotecnicas adecuadas para la base sobre la cual se colocará la carpeta asfáltica. Los trabajos incluirán señalización horizontal y vertical en la vía. Se deberá realizar un levantamiento topográfico detallado identificando todas las características geométricas de la vía, detalles como postes eléctricos, postes de telecomunicaciones, pozos de aguas negras, aguas lluvias o agua potable, etc. También deberán ubicarse los accesos de vehículos a cada una de las viviendas. Es sumamente importante la identificación de los puntos



0111

adecuados para la descarga de las aguas lluvias, de manera que el flujo se encause hacia esos puntos y así evitar empozamientos, erosión o cualquier otro inconveniente.

3. Calle Principal Caserío Nahualapa, Cantón El Pedregal Tramo 2: el inicio del tramo a intervenir se ubica en la intersección de la calle Principal y desvío que conduce al Centro de Bienestar Infantil, en una longitud de 120m y un ancho de 4.50m en dirección al interior del Caserío (Coordenadas 13°28'10.3''N, 88°59'56.3''W). La calle existente es balastada y se proyecta una estructura de pavimento flexible sobre una base previamente tratada, el proyecto incluirá drenajes laterales en ambos costados de la vía. Se deberá garantizar que el caudal de escorrentía colectado en la vía sea trasladado y encausado hacia los puntos más cercanos para descarga en vertientes naturales.
4. Calle Principal Cantón Tilapa Abajo: en este tramo la intervención se realizará colocando concreto hidráulico en un tramo de aproximadamente 120 metros de longitud (Coordenadas 13°28'34.8''N, 89°01'31.8''W), en calle de tramos empedrados y de tierra de 11 metros de ancho. Se deberán incluir obras de drenaje laterales y señalización en la vía. La pendiente de la vía existente permitirá un buen drenaje de las aguas lluvias hacia el interior del Cantón, debiendo cuidar que el agua de escorrentía proveniente de la calle de acceso principal no drene directamente a la calle a intervenir, con el objeto de evitar que el flujo de agua, que es considerable, deteriore las obras proyectadas. El levantamiento topográfico deberá identificar los accesos vehiculares hacia las viviendas para la construcción de rampas al momento de la ejecución de las obras. En el lugar existe red de agua potable y tendido eléctrico, condiciones que deberán tomar en cuenta para la propuesta de diseño.
5. Calle Principal Colonia San Francisco, conocida como Pedregal City: la intervención inicia en el



acceso principal, donde se ubica el arco de bienvenida de la colonia (coordenadas 13°27'33.5''N 89° 00'55.0''W) y se extiende aproximadamente 120m hacia el sur. La vía para intervenir cuenta con una superficie de rodadura de mezcla asfáltica, la cual presenta un alto grado de deterioro (agregado suelto en la superficie). Se proyecta una intervención de aproximadamente 120 metros de longitud con un ancho de 7.20 metros. La intervención consistirá en el bacheo puntual de los sitios donde se evidencia el hundimiento de la base, fresado de la carpeta asfáltica actual y reemplazo por una nueva superficie de rodadura de mezcla asfáltica colocada en caliente. Se mantendrán las obras de drenaje lateral existentes, cuidando que los nuevos niveles de la superficie de rodaje sean tales que la escorrentía fluya hacia los cordones cuenta y cajas tragantes sin generar empozamientos. La intervención incluirá señalización tanto horizontal como vertical.

En fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno, la Alcaldía Municipal de El Rosario presentó solicitud de cambio para dos de los tramos a intervenir: Sector 1: CALLE DE ACCESO COLONIA SANTA ISABEL, CANTÓN EL PEDREGAL y Sector 5: CALLE PRINCIPAL COLONIA SAN FRANCISCO, CONOCIDA COMO PEDREGAL CITY, presentado sus respectivos Acuerdos Municipales donde solicitan la eliminación de los sectores antes mencionados y la priorización de nuevos sectores, justificando dichos cambios a que estos sectores fueron intervenidos de manera urgente por la misma Municipalidad, en atención a las demandas y necesidades de la población beneficiaria, quienes no podían esperar el tiempo de formulación y ejecución de dichos proyectos. Los nuevos sectores 1 y 5 priorizados quedan de la siguiente manera:

SECTOR 1: RECARPETERO ASFÁLTICO DE CALLE PRINCIPAL conocida como LAS PALMERAS, ubicado en el acceso principal de la Urbanización Santa Isabel Cantón El Pedregal. Este tramo inicia en el acceso hacia la colonia Santa Isabel, después de la calle que conduce hacia el Municipio de La Herradura, el tramo



1014

contemplado es de 120 metros lineales. El ancho promedio del tramo es de 7.20 metros. La intervención consistirá en recarpeteo de concreto asfáltico y bacheo puntual en las zonas donde se identifiquen hundimientos. Incluye señalización horizontal y vertical. Se mantendrán el cordón cuneta a ambos lados de la calle.

SECTOR 5: ASFALTADO DE CALLE PRINCIPAL EN COMUNIDAD SAN JUDAS CANTÓN EL PEDREGAL. Que consiste en la intervención de calle de tierra en una longitud de 200 metros y 6 metros de ancho aproximadamente, colocando mezcla asfáltica en caliente. Incluye la construcción de cordón cuneta a ambos lados de la vía (cordón cuneta reducido para acceso a viviendas) y obras de drenaje que garanticen la descarga de agua lluvia hasta el punto donde no generen problemas de empozamiento. La intervención incluirá señalización tanto horizontal como vertical.

El administrador de contrato verificó en fecha veinticinco del marzo del año dos mil veintiuno, que las calles en referencia Calle de acceso Colonia Santa Isabel Cantón El Pedregal y Calle Principal Colonia San Francisco, conocida como Pedregal City en efecto fueron intervenidas por la Municipalidad, sin previamente realizar la consulta al FISDL, siendo una situación imprevista y comprobada en la ejecución del contrato, no imputable al contratista.

Asimismo, el administrador de contrato verificó la factibilidad técnica de dichos cambios juntamente con el Formulador estableciéndose que es factible técnicamente sustituir los nuevos tramos de calle, en la formulación que actualmente se encuentra en ejecución.

Es así, que en fecha veinticinco del mes de marzo del año dos mil veintiuno, se solicitó a Providencia Solar, S.A. de C.V., mediante nota de fecha 24 de marzo de 2021, la opinión favorable a fin de proceder con el cambio de los proyectos solicitados por la Municipalidad de El Rosario, La Paz. Y en fecha veinte del mes de abril del año dos mil veintiuno, se recibió



carta de NO OBJECCIÓN para proceder con los cambios requeridos por la Alcaldía de El Rosario, departamento de La Paz.

Por lo anterior, se recomienda modificar lo establecido en la Clausula CUARTA: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS, Literal I OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO, del contrato **No. FISDL/98BPS-F/36650.0-2021**

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El cambio en la DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS, Literal I OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO solicitada, se basa en las siguientes disposiciones:

1. CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO, del contrato No. FISDL/98BPS-F/36650.0-2021, que indica que podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de ordenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas, comprobadas y justificadas, las cuales deberán ampararse por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el Contratante.
2. ARTÍCULO 83-A de la LACAP, donde establece que los contratos en ejecución podrán modificarse siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y pondrán modificarse mediante órdenes de cambio.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y, por lo tanto, autoriza a la Presidenta para la suscripción de la Resolución Modificativa antes citada, posteriormente la adenda al contrato y que se emita la certificación de ley correspondiente.

- e. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de la Declaratoria de Desierto del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-12/2021-FISDL denominada: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE



(Handwritten signature)

TRATAMIENTO PARA LA REMOCIÓN DE HIERRO Y MANGANESO Y MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA EXTRAÍDA DEL POZO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN OPERACIÓN DEL CANTÓN EL COYOLITO, MUNICIPIO DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 366990, de conformidad al artículo 56 de la LACAP y 56 del RELACAP.

De conformidad a los arts. 39 literal a) y 40 literal a) de la LACAP, se generó el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-12/2021-FISDL denominada: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA REMOCIÓN DE HIERRO Y MANGANESO Y MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA EXTRAÍDA DEL POZO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN OPERACIÓN DEL CANTÓN EL COYOLITO, MUNICIPIO DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 366990, convocandose a los interesados en participar en dicha Licitación Pública, a través del sistema web: Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), del Ministerio de Hacienda, conforme a lo regulado en los Art.8 y 47 del RELACAP y en el periódico Diario El Salvador, el día veinte de abril de dos mil veintiuno, quedando constancia de la descarga de bases los días veintiuno y veintidos de abril de dos mil veintiuno. El día catorce de mayo de dos mil veintiuno, fecha establecida para la Recepción y Apertura Pública de Ofertas, del referido proceso realizado conforme a lo regulado en los arts. 53 de la LACAP y 51 y 52 del RELACAP, tal como consta en el Cuadro de Recepción de ofertas se recibió una oferta de: INVERSIONES ÁVILA PINEDA, S.A. DE C.V.

MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN:

NOMBRE DEL OFERENTE	OBSERVACIÓN	BASE LEGAL
INVERSIONES ÁVILA PINEDA, S.A. DE C.V.	Al revisar la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por el oferente, se constató que la empresa presentó una copia a color y no el documento original de la Fianza, en la IGO 23.2 se encuentra establecido: <i>"Constituye una diferencia significativa la no presentación de: a) La Garantía de Mantenimiento de Oferta (Sobre N° 3), o que la presentada adolezca de cualquier error en la identificación del proceso, en el nombre del proyecto, monto, plazo, identificación del afianzado y/o beneficiario de la fianza; así como cuando ésta adolezca de validez y/o carezca de la firma del representante de la aseguradora (...). No se aceptarán copias certificadas por notario para los documentos detallados en este numeral. La omisión de cualquiera de los documentos indicados en los literales antes mencionados no se considera subsanable".</i>	De conformidad a lo establecido en la IGO 23.5 Durante el proceso de evaluación, se descalificará cualquier oferta en los siguientes casos: <i>literal c): Si falta alguno de los documentos siguientes: Garantía de Mantenimiento de Oferta o que la presentada adolezca de cualquier error en la identificación del proceso, nombre del proyecto, monto, plazo,</i>



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

21 de 61
SESIÓN DL-1195/2021

NOMBRE DEL OFERENTE	OBSERVACIÓN	BASE LEGAL						
	<p>Además, se verificó que todos los documentos contenidos en el Sobre No.2 estuviesen debidamente sellados y firmados por el Representante Legal, constatándose que los documentos únicamente se encuentran rubricados, ya que no corresponde a la firma plasmada como Representante Legal, en la IGO 23.2 se encuentra establecido: <i>“Constituye una diferencia significativa la no presentación de: b) Oferta Económica debidamente numerada en orden correlativo (todos los documentos incluidos en el Sobre N° 2), sellada y firmada por el Representante Legal o Apoderado, o persona natural cuando actúe en esa calidad”.</i></p> <p>Además de lo descrito anteriormente, la CEO hace las siguientes observaciones a la oferta presentada:</p> <table border="1" data-bbox="375 842 1045 1976"> <thead> <tr> <th data-bbox="375 842 591 930">PROFESIONAL Y CARGO PROPUESTO</th> <th data-bbox="591 842 1045 930">OBSERVACIONES A LA DOCUMENTACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="375 930 591 1310"> <p>Wilfredo Ávila Rodríguez (Gerente de Proyecto)</p> </td> <td data-bbox="591 930 1045 1310"> <p>Proyecto: “Construcción de Hospital de Especialidades para atención de la emergencia por COVID-19, San Salvador”. Presenta constancia emitida por el MOP, sin embargo, no indica el período de ejecución de la obra (fecha de inicio y finalización)</p> <p>Proyecto: Construcción Plaza Marinera Etapa 3, presenta constancia emitida por la empresa empleadora y no por el Contratante/Propietario del Proyecto (CORSAUR).</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="375 1310 591 1976"> <p>Vanessa Paola Santeliz Cortez (Residente de Proyecto)</p> </td> <td data-bbox="591 1310 1045 1976"> <p>Para el cargo de Residente de Proyecto NO CUMPLE con el grado académico requerido, ya que de acuerdo con la copia del título presentado es graduada en <u>Arquitectura</u>, siendo lo requerido en la IGO 10 de la Base Variable Profesional graduado en <u>Ingeniería Civil, Química o Mecánica.</u></p> <p>Proyecto: “Construcción y Equipamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Hospital Nacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez de Ciudad Barrios, San Miguel”. Presenta constancia emitida por la empresa empleadora y no por el Contratante/Propietario del Proyecto (Ministerio de Salud), además NO CUMPLE con la experiencia requerida ya que la constancia indica que fue Supervisora de Campo, siendo lo requerido en la IGO 10 <i>“Con experiencia como Gerente de Proyecto, Residente de Proyecto y/o Superintendente de Proyecto”.</i></p> </td> </tr> </tbody> </table>	PROFESIONAL Y CARGO PROPUESTO	OBSERVACIONES A LA DOCUMENTACIÓN	<p>Wilfredo Ávila Rodríguez (Gerente de Proyecto)</p>	<p>Proyecto: “Construcción de Hospital de Especialidades para atención de la emergencia por COVID-19, San Salvador”. Presenta constancia emitida por el MOP, sin embargo, no indica el período de ejecución de la obra (fecha de inicio y finalización)</p> <p>Proyecto: Construcción Plaza Marinera Etapa 3, presenta constancia emitida por la empresa empleadora y no por el Contratante/Propietario del Proyecto (CORSAUR).</p>	<p>Vanessa Paola Santeliz Cortez (Residente de Proyecto)</p>	<p>Para el cargo de Residente de Proyecto NO CUMPLE con el grado académico requerido, ya que de acuerdo con la copia del título presentado es graduada en <u>Arquitectura</u>, siendo lo requerido en la IGO 10 de la Base Variable Profesional graduado en <u>Ingeniería Civil, Química o Mecánica.</u></p> <p>Proyecto: “Construcción y Equipamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Hospital Nacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez de Ciudad Barrios, San Miguel”. Presenta constancia emitida por la empresa empleadora y no por el Contratante/Propietario del Proyecto (Ministerio de Salud), además NO CUMPLE con la experiencia requerida ya que la constancia indica que fue Supervisora de Campo, siendo lo requerido en la IGO 10 <i>“Con experiencia como Gerente de Proyecto, Residente de Proyecto y/o Superintendente de Proyecto”.</i></p>	<p><i>identificación del afianzado y/o beneficiario de la fianza; así como cuando ésta adolezca de validez y/o carezca de la firma del representante de la aseguradora.</i></p> <p><i>Literal o): Si el Oferente no presenta su oferta económica (Sobre N° 2) impresa con todas sus páginas debidamente numeradas, selladas y firmadas, conforme a lo requerido en la cláusula IGO 10, la oferta de INVERSIONES ÁVILA PINEDA, S.A. DE C.V., se descalifica y no continua en el proceso de evaluación.</i></p>
PROFESIONAL Y CARGO PROPUESTO	OBSERVACIONES A LA DOCUMENTACIÓN							
<p>Wilfredo Ávila Rodríguez (Gerente de Proyecto)</p>	<p>Proyecto: “Construcción de Hospital de Especialidades para atención de la emergencia por COVID-19, San Salvador”. Presenta constancia emitida por el MOP, sin embargo, no indica el período de ejecución de la obra (fecha de inicio y finalización)</p> <p>Proyecto: Construcción Plaza Marinera Etapa 3, presenta constancia emitida por la empresa empleadora y no por el Contratante/Propietario del Proyecto (CORSAUR).</p>							
<p>Vanessa Paola Santeliz Cortez (Residente de Proyecto)</p>	<p>Para el cargo de Residente de Proyecto NO CUMPLE con el grado académico requerido, ya que de acuerdo con la copia del título presentado es graduada en <u>Arquitectura</u>, siendo lo requerido en la IGO 10 de la Base Variable Profesional graduado en <u>Ingeniería Civil, Química o Mecánica.</u></p> <p>Proyecto: “Construcción y Equipamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Hospital Nacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez de Ciudad Barrios, San Miguel”. Presenta constancia emitida por la empresa empleadora y no por el Contratante/Propietario del Proyecto (Ministerio de Salud), además NO CUMPLE con la experiencia requerida ya que la constancia indica que fue Supervisora de Campo, siendo lo requerido en la IGO 10 <i>“Con experiencia como Gerente de Proyecto, Residente de Proyecto y/o Superintendente de Proyecto”.</i></p>							



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
 PARA EL DESARROLLO LOCAL
 DE EL SALVADOR

22 de 61
 SESIÓN DL-1195/2021

NOMBRE DEL OFERENTE	OBSERVACIÓN		BASE LEGAL
		<p>Proyecto: Construcción Plaza Marinera Etapa 3 presenta constancia emitida por la empresa empleadora y no por el Contratante/Propietario del Proyecto (CORSATUR). además NO CUMPLE con la experiencia requerida ya que la constancia indica que fue Supervisora de Proyecto, siendo lo requerido en la IGO 10 "Con experiencia como Gerente de Proyecto, Residente de Proyecto y/o Superintendente de Proyecto".</p> <p>Proyecto: "Suministro del Servicio de Operación y Manejo del Sistema Hidráulico de Abastecimiento de Agua Potable del Hospital Nacional de la Mujer Dra. María Isabel Rodríguez", NO CUMPLE con la experiencia requerida ya que la constancia indica que fue Supervisora de Proyecto, siendo lo requerido en la IGO 10 "Con experiencia como Gerente de Proyecto, Residente de Proyecto y/o Superintendente de Proyecto".</p>	
	<p>René Fernando Recinos Benítez (Gerente de Control de Calidad)</p>	<p>Para el cargo de Gerente de Control de Calidad, NO CUMPLE con el grado académico requerido, ya que de acuerdo con la copia del título presentado es graduado en Arquitectura, siendo lo requerido en la IGO 10 de la Base Variable Profesional graduado en Ingeniería Civil, Química o Mecánica</p> <p>Proyecto: "Adecuación de Plataforma del Pozo AH-31, para la Intervención Mecánica y Química con el Equipo de Perforación IDECOH-525 en el Campo Geotérmico de Ahuachapán". Presenta constancia emitida por la empresa empleadora y no por el Contratante/Propietario del Proyecto (LA GEO).</p> <p>Proyecto: "Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable en Comunidades Rurales en el Interior del País Lote 2". Presenta constancia emitida por la empresa empleadora y no por el Contratante/Propietario del Proyecto (ANDA).</p> <p>Proyecto: "Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de la Unión, Etapa 2 de Construcción". Presenta constancia emitida por la empresa empleadora y no por el Contratante/Propietario del Proyecto (MINISTERIO DE SALUD).</p>	



La recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas es DECLARAR DESIERTO el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-12/2021-FISDL denominada: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA REMOCIÓN DE HIERRO Y MANGANESO Y MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA EXTRAÍDA DEL POZO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN OPERACIÓN DEL CANTÓN EL COYOLITO, MUNICIPIO DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 366990, debido a que el único oferente no cumple con la totalidad de requisitos y condiciones establecidos en la Base de Licitación Pública.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 56 de la LACAP y el artículo 56 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, resolvió:

- I. **DECLARAR DESIERTO el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-12/2021-FISDL denominada: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA REMOCIÓN DE HIERRO Y MANGANESO Y MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA EXTRAÍDA DEL POZO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN OPERACIÓN DEL CANTÓN EL COYOLITO, MUNICIPIO DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 366990, debido a que el único oferente no cumple con la totalidad de requisitos y condiciones establecidos en la Base de Licitación Pública.**

 - II. **Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste el siguiente documento: Resolución de Declaratoria de Desierto N° CAD-13546/2021.**
- f. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de la DECLARACIÓN DE DESIERTO del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-53/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "RECARPETEO DE AVENIDA BOQUÍN EN COLONIA BOQUÍN, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO



DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 370371; de conformidad al Artículo 62 del RELACAP.

De conformidad a los arts. 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-53/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "RECARPETEO DE AVENIDA BOQUÍN EN COLONIA BOQUÍN, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 370371; habiéndose remitido invitaciones el día trece de abril del año dos mil veintiuno, según reporte aleatorio emitido del Sistema del Banco de Contratistas del FISDL, a: MARIO ANTONIO VILLALOBOS VEGA, SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V. y MARCO ANTONIO CRUZ CASTELLANOS, y se publicó la convocatoria en el Módulo de Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL), del Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP. Según Cuadro de Recepción de Ofertas, de fecha tres de mayo del año dos mil veintiuno se recibió una oferta del siguiente Oferente: MARCO ANTONIO CRUZ CASTELLANOS.

CRITERIOS DE DESCALIFICACIÓN:

OFERENTE	OBSERVACIÓN	BASE LEGAL
<p>MARCO ANTONIO CRUZ CASTELLANOS</p>	<p>El Oferente no cumple con la presentación de la solvencia solicitada en el numeral 13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, literal d) DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA de las Condiciones Generales de Supervisión de esta Libre Gestión, debido a que no presentó Solvencia en original o emitida del sitio web oficial de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) del Ministerio de Hacienda, vigente a la fecha de recepción de ofertas.</p> <p>Debido a que la observación anterior, no es de carácter subsanable, las Evaluadoras de Ofertas designadas, acordaron descalificar la oferta presentada por el Oferente MARCO ANTONIO CRUZ CASTELLANOS; y ya no se continuó evaluando en las siguientes etapas.</p>	<p>Conforme a lo establecido en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Numeral 19. DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS: Durante el proceso de evaluación se descalificará cualquier oferta en los siguientes casos: Literal d) Si falta la Solvencia Vigente de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda. (DGII) en original o emitida del sitio web oficial. ✓ Artículo 25 de la LACAP, el cual establece que podrán ofertar y contratar con la administración pública, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; y que no concurra en ellas las situaciones siguientes: literal d) "Estar insolvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social". ✓ Artículo 44 de la LACAP se establece en literal w) "La obligatoriedad para el oferente o adjudicatario de presentar solvencias fiscales, municipales y de seguridad social, emitidas por lo menos treinta días antes de la presentación de la oferta".



La RECOMENDACIÓN de los Evaluadores de las ofertas es DECLARAR DESIERTO el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-53/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "RECARPETEO DE AVENIDA BOQUÍN EN COLONIA BOQUÍN, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 370371, debido a que el único Oferente evaluado no cumple con lo requerido en las Condiciones Generales de Supervisión de la referida Libre Gestión.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los artículos 17 y 18 de la LACAP y el 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de los Evaluadores de Ofertas, resolvió:

- I. **DECLARAR DESIERTO el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-53/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "RECARPETEO DE AVENIDA BOQUÍN EN COLONIA BOQUÍN, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 370371, debido a que el único Oferente evaluado no cumple con lo requerido en las Condiciones Generales de Supervisión de la referida Libre Gestión.**

- II. **Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de este Consejo el siguiente documento: Resolución de Declaración de Desierto N° CAD-13552/2021.**
 - g. El jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de la Declaratoria de desierto del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-24/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO CHAMPATO QUE CONDUCE A CANTÓN SAN SEBASTIÁN ABAJO" MUNICIPIO DE SANTIAGO NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CÓDIGO 357792, de conformidad al artículo 62 del RELACAP.

De conformidad a los arts. 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN No LG-24/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE



VEHICULAR SOBRE RÍO CHAMPATO QUE CONDUCE A CANTÓN SAN SEBASTIÁN ABAJO" MUNICIPIO DE SANTIAGO NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CÓDIGO 357792, habiéndose remitido invitaciones el día dos de marzo de dos mil veintiuno, según reporte aleatorio del Banco de Contratista a: CONSULTA, S.A. DE C.V.,. OBRAS CIVILES Y ELECTROMECAÑICAS, S.A. DE C.V. y DIRECCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP. En fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, se recibió una oferta del oferente: OBRAS CIVILES Y ELECTROMECAÑICAS, S.A. DE C.V.

CRITERIOS DE DESCALIFICACIÓN

NOMBRE DEL OFRENTE	OBSERVACIÓN	BASE LEGAL
<p>OBRAS CIVILES Y ELECTROMECAÑICAS, S.A. DE C.V.</p>	<p>Para la experiencia del personal propuesto para el cargo de Gerente de Proyecto Ing. JORGE RICARDO SOTO CAMPOS, durante la evaluación, únicamente se le consideran para la asignación de puntaje los proyectos: Supervisión de proyecto Reparación y ampliación de calles hacia estación repetidora Torrecilla, La Unión, ya que presentó constancia emitida por el Contratante Propietario de la obra y Supervisión del Proyecto: Concreteado de calles internas en comunidad Angela Montano, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, ya que de este proyecto presentó: Acta de Recepción definitiva, Orden de Inicio, contrato del Realizador de la Obra, Acta de Recepción provisional, bitácora 1 de fecha 15/07/2016, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Formulario 2, Hoja de vida para personal propuesto por el realizador, de los Términos de Referencia, en el cual se estableció;...anexar: constancias emitidas por el contratante/propietario del proyecto, originales o copias certificadas por notario, que demuestren su participación en los proyectos detallados en dicho formulario, en las cuales se debe evidenciar y detallar: Nombre del Profesional, Cargo, Nombre del proyecto, Monto (construcción) y periodo de ejecución de la obra (fecha de inicio y finalización), el proyecto Supervisión de Proyecto: Ampliación de calles céntricas del Cantón el Cuco, Chirilagua, no se consideró debido a que solamente presentó: Acta de recepción definitiva, Contrato, Orden de Inicio, contrato del realizador, pero en ningún documento se puede verificar el cargo desempeñado por el profesional en dicho proyecto.</p> <p>Para la experiencia del personal propuesto para el cargo de Residente de Proyecto Ing. HERBERT RAFAEL SOTO QUINTANILLA, durante la evaluación, solo se le consideró un proyecto para la asignación de puntaje Concreteado de calles internas en comunidad Angela Montano, municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, presentó los siguientes documentos, orden de inicio, Acta de Recepción definitiva, contrato del realizador y bitácora 1 hoja 2, por lo que para este proyecto si se pudo constatar la información requerida (Nombre del Profesional, Cargo, Nombre del proyecto, Monto (construcción) y periodo de ejecución de la obra (fecha de inicio y finalización)) los otros dos proyectos no fueron considerados por las siguientes razones: proyecto Supervisión de proyecto Obras de Urbanización de Lotificación Montegrande etapa I, II y III Presenta constancia emitida por la empresa empleadora (EDIFICACIONES E.A.G. OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V.) la empresa Contratante/propietaria del proyecto es la sociedad AGROPECUARIA MONTEGRANDE, S.A. DE C.V por lo que no cumple lo establecido en el Formulario 2, Hoja de vida para personal propuesto por el realizador, de los Términos de Referencia, en el cual se estableció;...anexar: constancias emitidas por el contratante/propietario del proyecto, originales o copias certificadas por notario, que demuestren su participación en los proyectos detallados en dicho formulario, en las cuales se debe evidenciar y detallar:</p>	<p><u>Cláusula 19 DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS, en el literal f) que dice: descalificará la oferta: Si una vez subsanadas todas las deficiencias en el plazo solicitado la oferta no cumple con alguno de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, Condiciones Generales y los criterios de evaluación; además en el literal j) de la misma cláusula se estableció que se descalificará la oferta cuando: La oferta no cumple con alguno de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, Condiciones Generales y los criterios de evaluación.</u></p>



	<p>Nombre del Profesional, Cargo, Nombre del proyecto, Monto (construcción) y periodo de ejecución de la obra (fecha de inicio y finalización), el proyecto Supervisión de Proyecto: Recarpeteo y Reparación de Drenajes en Calle principal de Colonia Buenos Aires, Cantón Capulín, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, Presenta constancia emitida por la empresa empleadora (GRUPO CONCORDIA S.A. DE C.V.) la empresa Contratante/propietaria del proyecto es la ALCALDIA MUNICIPAL DE COLÓN; por lo que no cumple lo establecido en el Formulario 2, Hoja de vida para personal propuesto por el realizador, de los Términos de Referencia, en el cual se estableció;...anexar: constancias emitidas por el contratante/propietario del proyecto, originales o copias certificadas por notario, que demuestren su participación en los proyectos detallados en dicho formulario, en las cuales se debe evidenciar y detallar: Nombre del Profesional, Cargo, Nombre del proyecto, Monto (construcción) y periodo de ejecución de la obra (fecha de inicio y finalización).</p> <p>En nota FISDL / ACI /85/ 2021 de fecha 23 de abril de 2021 se solicitó información subsanable, para completar la información solicitada para la experiencia de los profesionales.</p> <p>En nota de fecha 30 de abril de 2021 la sociedad OBRAS CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS, S.A. DE C.V. envía documentos dando respuesta a lo solicitado en nota FISDL / ACI /85/ 2021 de fecha 23 de abril de 2021, no obstante no superó las observaciones hechas a su oferta.</p>	
--	--	--

La recomendación de los designados para el proceso de evaluación de ofertas es Declarar Desierto el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-24/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO CHAMPATO QUE CONDUCE A CANTÓN SAN SEBASTIÁN ABAJO" MUNICIPIO DE SANTIAGO NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CÓDIGO 357792, debido a que la única oferta recibida no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia y Condiciones Generales establecidas para este proceso.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, resolvió:

Declarar Desierto el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-24/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO CHAMPATO QUE CONDUCE A CANTÓN SAN SEBASTIÁN ABAJO" MUNICIPIO DE SANTIAGO NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CÓDIGO 357792, debido a que la única oferta recibida no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia y Condiciones Generales establecidas para este proceso.; y que se autorice a la



Handwritten signature or initials in blue ink.

presidenta a firmar la Resolución de Declaratoria de Desierto N° CAD-13551/2021.

h. El jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de Adjudicación del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-68/2021-FISDL, denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN EN CENTRO ESCOLAR MUNICIPAL, COLONIA MAJUCLA MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 373560, de conformidad al artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento del Administrador de Contrato: Ricardo Ernesto Alvarado Meléndez, Asesor Municipal de la Gerencia de Infraestructura.

De conformidad a los arts. 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-68/2021-FISDL, denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN EN CENTRO ESCOLAR MUNICIPAL, COLONIA MAJUCLA MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 373560, habiéndose remitido invitaciones el día veintiseis de abril de dos mil veintiuno, según reporte aleatorio del Banco de Contratista a: PINEDA GUILLEN, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA M&M, S.A. DE C.V. e INGENIERÍA CIVIL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP. V. En fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, se recibió una oferta de: PINEDA GUILLEN, S.A. DE C.V.

La recomendación de los designados para el proceso de evaluación de ofertas es ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-68/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN EN CENTRO ESCOLAR MUNICIPAL, COLONIA MAJUCLA MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 373560 a la Sociedad: PINEDA GUILLÉN, S.A. DE C.V., por un monto total de DIECIOCHO MIL DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR



DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,000.01), IVA incluido, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso y haber obtenido un total de 100.00 puntos en la suma de los criterios de evaluación: Técnicos, Nivel de Desempeño en el Banco de Contratistas y Económicos, y su oferta económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de los designados para el proceso de evaluación de ofertas, resolvió:

- I. **ADJUDICAR** el proceso de LIBRE GESTION N° LG-68/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN EN CENTRO ESCOLAR MUNICIPAL, COLONIA MAJUCLA MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 373560 a la Sociedad: PINEDA GUILLÉN, S.A. DE C.V., por un monto total de DIECIOCHO MIL DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,000.01), IVA incluido, con la fuente de financiamiento: 86A-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso y haber obtenido un total de 100.00 puntos en la suma de los criterios de evaluación: Técnicos, Nivel de Desempeño en el Banco de Contratistas y Económicos, y su oferta económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.
- II. Nombrar como Administrador de Contrato a: Ricardo Ernesto Alvarado Meléndez, Asesor Municipal de la Gerencia de Infraestructura.
- III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes



CMW

documentos:

1. **Resolución de Adjudicación N° CAD-13547/2021**
 2. **Nombramiento del Administrador del Contrato.**
 3. **Contrato.**
- i. El jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de Adjudicación del proceso de LIBRE GESTIÓN N°LG-54/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "OBRA ELÉCTRICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, FASE II" MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO 373371, de conformidad al artículo 62 del RELACAP, somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento de Administrador del Contrato: Marco Ricardo López Mendoza, Asesor Municipal de la Gerencia de Infraestructura.

De conformidad a los arts. 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN No LG-54/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "OBRA ELÉCTRICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, FASE II" MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO 373371, habiéndose remitido invitaciones el día veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, según reporte aleatorio del Banco de Contratista a: PORFIRIO ANTONIO ROMERO ALVAREZ, CONSTRUCCIONES VILLATORO, S.A. DE C.V. y ACTIVIDADES DE SERVICIO DE INGENIERÍA DIVERSOS, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP. En fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, se recibió una oferta del oferente: INGELMAT, S.A. DE C.V.

La Recomendación de los designados para el proceso de evaluación de ofertas es ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-54/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "OBRA ELÉCTRICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, FASE II" MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO 373371, a la



sociedad: INGELMAT, S.A. DE C.V., por un monto total de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,857.08), IVA incluido, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso y haber obtenido un total de 85.00 puntos en la suma de los criterios de evaluación: Técnicos, Nivel de Desempeño en el Banco de Contratistas y Económicos, y su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado, con plazo de ejecución de CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Plazo de supervisión de la ejecución de la obra: 138 días calendario.
- b) Plazo de recepción definitiva de las obras: 15 días calendario a partir del día siguiente de la fecha de recepción provisional de la obra Supervisada.
- c) Plazo de liquidación: 45 días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción definitiva de la obra Supervisada.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, resolvió:

- I. **ADJUDICAR** el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-54/2021-FISDL denominado: **SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "OBRA ELÉCTRICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, FASE II" MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO 373371**, a la sociedad : **INGELMAT, S.A. DE C.V.**, por un monto total de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,857.08), IVA incluido, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso y haber obtenido un total de 85.00 puntos en la suma de los criterios de evaluación: Técnicos, Nivel de Desempeño en el Banco de Contratistas y Económicos, y su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado, con plazo de ejecución de CIENTO



CM

NOVENTA Y OCHO (198) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Plazo de supervisión de la ejecución de la obra: 138 días calendario.
- b) Plazo de recepción definitiva de las obras: 15 días calendario a partir del día siguiente de la fecha de recepción provisional de la obra Supervisada.
- c) Plazo de liquidación: 45 días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción definitiva de la obra Supervisada.

II. Nombrar Administrador del Contrato a Marco Ricardo López Mendoza, Asesor Municipal de la Gerencia de Infraestructura.

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:

- 1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13553/2021
- 2. Nombramiento del Administrador del Contrato.
- 3. Contrato.

C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

- a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-57/2021-FISDL, denominado: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DOS SCANNER DEL FISDL", de conformidad al Artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento del Administrador de Contrato a: MIGUEL ÁNGEL RUIZ ÁNGEL, Oficial de Gestión Documental y Archivo del Departamento Administrativo.

DE conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-57/2021-FISDL denominado: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DOS SCANNER DEL FISDL", habiéndose remitido invitación el día catorce de abril del año dos mil veintiuno a: RAF, S.A. DE C.V.; DATA



GRAPHICS, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN DIGITAL, S.A. DE C V. y se publicó en COMPRASAL, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP. En fecha veintidos de abril de dos mil veintiuno se recibió una oferta de la sociedad RAF, S.A. DE C V.

La Recomendación de los evaluadores de ofertas es ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-57/2021-FISDL denominado: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DOS SCANNER DEL FISDL", a la Sociedad RAF, S.A. DE C.V., por un monto total hasta por TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00), IVA incluido, por haber cumplido la totalidad de las especificaciones indicadas en los Términos de Referencia, y su oferta económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2021.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los los Art, 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, resolvió:

- I. ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-57/2021-FISDL denominado: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DOS SCANNER DEL FISDL" a la Sociedad RAF, S.A. DE C.V., por un monto total hasta por TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00), IVA incluido, con la fuente de financiamiento: 70 Q GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021, por haber cumplido la totalidad de las especificaciones indicadas en los Términos de Referencia, y su oferta económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria, para un plazo de prestación del servicio contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRE ADJUDICATARIO	CANTIDAD DE RUTINA DE MANTENIMIENTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR UN MONTO DE
RAF, S.A. DE C.V.	3	\$ 699.98	\$ 3,000.00



01/11

- II. **Nombrar Administrador de Contrato a: MIGUEL ÁNGEL RUIZ ÁNGEL, Oficial de Gestión Documental y Archivo del Departamento Administrativo.**
- III. **Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:**
1. **Resolución de Adjudicación No. CAD-13550/2021**
 2. **Nombramiento del Administrador de Contrato y**
 3. **Contrato.**
- b. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-62/2021-FISDL, denominado: "COMPRA DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL PERSONAL", de conformidad al Artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento de Administradora de Orden de Compra: CLAUDIA LISSETTE GARCÍA DE PINEDA, Técnico del Talento Humano del Departamento de Gestión del Talento Humano.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-62/2021-FISDL denominado: "COMPRA DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL PERSONAL", habiéndose remitido invitaciones el día veintidós de abril del año dos mil veintiuno a las sociedades: ABASTECEDORA QUÍMICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.; FALMAR, S.A. DE C.V.; NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR y se publicó la convocatoria en el Módulo de Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL), del Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP.

Según cuadros de recepción de ofertas de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, se recibieron las ofertas de: C & F INVERSIONES, S.A. DE C.V.; SUMINISTROS L.R., S.A. DE C.V.; DIPROMOS, S.A. DE C.V.; BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.; D'LEONI, S.A. DE C.V.; MARÍA DEL SOCORRO VINDEL GONZÁLEZ (VINCAST), GRUPO EVENTUM, S.A. DE C.V.; JULIO ALEXANDER CAÑAS REYES; PRAMCOSE, S.A. DE C.V.;



CESAR AUGUSTO ESCALANTE HERNÁNDEZ; JESÚS SALVADOR FUENTES MORALES y JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA.

Teniendo a la vista los Cuadros de Evaluación de Ofertas, que incluyen el informe técnico de evaluación y la recomendación emitida de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 del RELACAP, por las Evaluadoras de Ofertas, designadas, presentan la evaluación según cuadros resumen:

ITEM 1: MASCARILLAS QUIRÚRGICAS

ORDEN DE MERITO	NOMBRE DE OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	TIEMPO DE ENTREGA (50 PUNTOS)	EVALUACIÓN ECONÓMICA (50 PUNTOS)	SUMATORIA DE TIEMPO DE ENTREGA + EVALUACIÓN ECONÓMICA (100 PUNTOS)	MONTO TOTAL OFERTADO	PRESUPUESTO ASIGNADO POR ÍTEM	OBSERVACIÓN
1	SUMINISTROS L.R., S.A. DE C.V.	CUMPLE	50	29.17	79.17	\$3,750.00	\$5,000.00	A ADJUDICAR
2	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	CUMPLE	20	50	70	\$2,187.50		FAVORABLE
3	PRAMCOSE, S.A. DE C.V.	CUMPLE	16.66	50	66.66	\$2,187.50		FAVORABLE
4	C & F INVERSIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	33.33	29.66	62.99	\$3,687.50		FAVORABLE
5	JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA	CUMPLE	12.5	49.44	61.94	\$2,212.50		FAVORABLE
6	CESAR AUGUSTO ESCALANTE HERNÁNDEZ	CUMPLE	12.5	29.17	41.67	\$3,750.00		FAVORABLE
7	MARÍA DEL SOCORRO VINDEL GONZÁLEZ (VINCAST)	CUMPLE	10	24.31	34.31	\$4,500.00		FAVORABLE
8	GRUPO EVENTUM, S.A. DE C.V.	CUMPLE	10	14.58	24.58	\$7,500.00		DESFAVORABLE: el monto ofertado sobrepasa el presupuesto asignado para el presente ítem.
-	DIPROMOS, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	\$2,125.00	Descalificado: no especifica las medidas de las mascarillas que está ofertando ni detalla que sean de polipropileno.	
-	JULIO ALEXANDER CAÑAS REYES	NO CUMPLE	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	\$423.75	Descalificado: no especifica que el producto sea de polipropileno y por medio de respuesta a subsanable no aceptó la corrección aritmética que se le realizó. Lo requerido por la institución fue de 1,250 cajas de 50 unidades de mascarillas quirúrgicas mientras que el ofertó 25 cajas de 50 unidades (equivalentes a 1250)	



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

36 de 61
SESIÓN DL-1195/2021

ORDEN DE MERITO	NOMBRE DE OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	TIEMPO DE ENTREGA (50 PUNTOS)	EVALUACIÓN ECONÓMICA (50 PUNTOS)	SUMATORIA DE TIEMPO DE ENTREGA + EVALUACIÓN ECONÓMICA (100 PUNTOS)	MONTO TOTAL OFERTADO	PRESUPUESTO ASIGNADO POR ÍTEM	OBSERVACIÓN
-	JESÚS SALVADOR FUENTES MORALES	NO CUMPLE	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	\$6,250.00		unidades de mascarillas). <u>Descalificado:</u> no especifica que el producto sea de polipropileno.

ITEM 2: ALCOHOL EN LÍQUIDO PARA MANOS

ORDEN DE MERITO	NOMBRE DE OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	TIEMPO DE ENTREGA (50 PUNTOS)	EVALUACIÓN ECONÓMICA (50 PUNTOS)	SUMATORIA DE TIEMPO DE ENTREGA + EVALUACIÓN ECONÓMICA (100 PUNTOS)	MONTO TOTAL OFERTADO	PRESUPUESTO ASIGNADO POR ÍTEM	OBSERVACIÓN
1	SUMINISTROS L.R., S.A. DE C.V.	CUMPLE	50	36.79	86.79	\$912.00	\$960.00	A ADJUDICAR
2	C & F INVERSIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	33.33	50	83.33	\$671.04		FAVORABLE
3	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	CUMPLE	20	45.99	65.99	\$729.60		FAVORABLE
4	D'LEONI, S.A. DE C.V.	CUMPLE	20	35.09	55.09	\$956.16		FAVORABLE
5	PRAMCOSE, S.A. DE C.V.	CUMPLE	16.66	35.85	52.51	\$936.00		FAVORABLE
6	JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA	CUMPLE	12.5	37.99	50.49	\$883.20		FAVORABLE
7	GRUPO EVENTUM, S.A. DE C.V.	CUMPLE	10	36.79	46.79	\$912.00		FAVORABLE
8	DIPROMOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	50	28.12	78.12	\$1,193.28		DESFAVORABLE: El monto ofertado sobrepasa el presupuesto asignado para el ítem.
9	JULIO ALEXANDER CAÑAS REYES	CUMPLE	25	31.57	56.57	\$1,062.72		DESFAVORABLE: El monto ofertado sobrepasa el presupuesto asignado para el ítem.
10	CESAR AUGUSTO ESCALANTE HERNÁNDEZ	CUMPLE	12.5	26.88	39.38	\$1,248.00		DESFAVORABLE: El monto ofertado sobrepasa el presupuesto asignado para el ítem.
11	MARÍA DEL SOCORRO VINDEL GONZÁLEZ (VINCAST)	CUMPLE	10	24.96	34.96	\$1,344.00		DESFAVORABLE: El monto ofertado sobrepasa el presupuesto asignado para el ítem.



ITEM 3: ALCOHOL EN GEL PARA MANOS

ORDEN DE MERITO	NOMBRE DE OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	TIEMPO DE ENTREGA (50 PUNTOS)	EVALUACIÓN ECONÓMICA (50 PUNTOS)	SUMATORIA DE TIEMPO DE ENTREGA + EVALUACIÓN ECONÓMICA (100 PUNTOS)	MONTO TOTAL OFERTADO	PRESUPUESTO ASIGNADO POR ÍTEM	OBSERVACIÓN
1	C & F INVERSIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	33.33	44.64	77.97	\$537.00	\$600.00	A ADJUDICAR
2	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	CUMPLE	20	47.28	67.28	\$507.00		FAVORABLE
3	PRAMCOSE, S.A. DE C.V.	CUMPLE	16.66	50	66.66	\$479.40		FAVORABLE
4	JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA	CUMPLE	12.5	50	62.5	\$479.40		FAVORABLE
5	CESAR AUGUSTO ESCALANTE HERNÁNDEZ	CUMPLE	12.5	47	59.5	\$510.00		FAVORABLE
6	SUMINISTROS L.R., S.A. DE C.V.	CUMPLE	50	31.96	81.96	\$750.00	\$600.00	DESFAVORABLE: El monto ofertado sobrepasa el presupuesto asignado para el ítem.
7	D'LEONI, S.A. DE C.V.	CUMPLE	20	35.73	55.73	\$670.80		DESFAVORABLE: El monto ofertado sobrepasa el presupuesto asignado para el ítem.
8	JULIO ALEXANDER CAÑAS REYES	CUMPLE	25	27.08	52.08	\$885.00		DESFAVORABLE: El monto ofertado sobrepasa el presupuesto asignado para el ítem.
9	GRUPO EVENTUM, S.A. DE C.V.	CUMPLE	10	36.65	46.65	\$654.00		DESFAVORABLE: El monto ofertado sobrepasa el presupuesto asignado para el ítem.
10	MARÍA DEL SOCORRO VINDEL GONZÁLEZ (VINCAST)	CUMPLE	10	24.97	34.97	\$960.00		DESFAVORABLE: El monto ofertado sobrepasa el presupuesto asignado para el ítem.
-	DIPROMOS, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	\$745.80		Descalificado: no especifica la característica que el producto ofertado sea humectante y el



EW

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

38 de 61
SESIÓN DL-1195/2021

ORDEN DE MERITO	NOMBRE DE OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	TIEMPO DE ENTREGA (50 PUNTOS)	EVALUACIÓN ECONÓMICA (50 PUNTOS)	SUMATORIA DE TIEMPO DE ENTREGA + EVALUACIÓN ECONÓMICA (100 PUNTOS)	MONTO TOTAL OFERTADO	PRESUPUESTO ASIGNADO POR ÍTEM	OBSERVACIÓN
								monto ofertado sobrepasa el presupuesto asignado.

ITEM 4: AMONIO CUATERNARIO

ORDEN DE MERITO	NOMBRE DE OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	TIEMPO DE ENTREGA (50 PUNTOS)	EVALUACIÓN ECONÓMICA (50 PUNTOS)	SUMATORIA DE TIEMPO DE ENTREGA + EVALUACIÓN ECONÓMICA (100 PUNTOS)	MONTO TOTAL OFERTADO	PRESUPUESTO ASIGNADO POR ÍTEM	OBSERVACIÓN
1	SUMINISTROS I.R., S.A. DE C.V.	CUMPLE	50	48.92	98.92	\$156.00	\$384.00	A ADJUDICAR
2	DIPROMOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	50	23.45	73.45	\$325.44		FAVORABLE
3	JULIO ALEXANDER CAÑAS REYES	CUMPLE	25	45.43	70.43	\$168.00		FAVORABLE
4	C & F INVERSIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	33.33	30.29	63.62	\$252.00		FAVORABLE
5	JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA	CUMPLE	12.5	50	62.50	\$152.44		FAVORABLE
6	D'LEONI, S.A. DE C.V.	CUMPLE	20	39.95	59.95	\$191.04		FAVORABLE
7	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	CUMPLE	20	39.75	59.75	\$192.00		FAVORABLE
8	CESAR AUGUSTO ESCALANTE HERNÁNDEZ	CUMPLE	12.5	35.33	47.83	\$216.00	\$384.00	FAVORABLE
9	GRUPO EVENTUM, S.A. DE C.V.	CUMPLE	10	32.45	42.45	\$235.20		FAVORABLE
10	MARÍA DEL SOCORRO VINDEL GONZÁLEZ (VINCAST)	CUMPLE	10	30.29	40.29	\$252.00		FAVORABLE
-	PRAMCOSE, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	\$124.80		Descalificado: no especifica que el amonio cuaternario ofertado sea de quinta generación.

La Recomendación de las Evaluadoras de Ofertas Designadas es ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-62/2021-FISDL denominado: "COMPRA DE INSUMOS DE



BIOSEGURIDAD PARA EL PERSONAL", de acuerdo con lo siguiente: ÍTEMS 1, 2 y 4 a la sociedad SUMINISTROS L.R., S.A. DE C.V., por un monto total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,818.00), IVA incluido, con un plazo máximo de entrega de dos (2) días hábiles posteriores a la fecha establecida en la orden de inicio; el ÍTEM 3, a la sociedad C & F INVERSIONES, S.A. DE C.V., por un monto total de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$537.00), IVA incluido, con un plazo máximo de entrega de tres (3) días hábiles posteriores a la fecha establecida en la orden de inicio, por haber cumplido la totalidad de las especificaciones técnicas y sus ofertas se encuentran dentro del presupuesto asignado.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Artículo 62 RELACAP y de conformidad a la recomendación de las evaluadoras de ofertas designadas, resolvió:

- I. **ADJUDICAR** el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-62/2021-FISDL denominado: "COMPRA DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL PERSONAL", de acuerdo con lo siguiente: ÍTEMS 1, 2 y 4 a la sociedad SUMINISTROS L.R., S.A. DE C.V., por un monto total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,818.00), IVA incluido, con un plazo máximo de entrega de dos (2) días hábiles posteriores a la fecha establecida en la orden de inicio; ÍTEM 3, a la sociedad C & F INVERSIONES, S.A. DE C.V., por un monto total de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$537.00), IVA incluido, con un plazo máximo de entrega de tres (3) días hábiles posteriores a la fecha establecida en la orden de inicio, con la fuente de financiamiento 70-Q GOES- PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021, por haber cumplido la totalidad de las especificaciones técnicas y sus ofertas se encuentran dentro del presupuesto asignado, de acuerdo con el siguiente detalle:



Handwritten signature or initials in blue ink.

NOMBRE DE ADJUDICATARIO	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
SUMINISTROS L.R., S.A. DE C.V.	1	MASCARILLAS QUIRÚRGICAS	1,250	Cajas de 50 unidades	\$ 3.00	\$ 3,750.00
	2	ALCOHOL EN LÍQUIDO PARA MANOS	96	Galón	\$ 9.50	\$ 912.00
	4	AMONIO CUATERNARIO	48	Galón	\$ 3.25	\$156.00
TOTAL A ADJUDICAR POR OFERENTE						\$ 4,818.00

NOMBRE DE ADJUDICATARIO	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
C & F INVERSIONES, S.A. DE C.V.	3	ALCOHOL EN GEL PARA MANOS	60	Galón	\$ 8.95	\$ 537.00
TOTAL A ADJUDICAR POR OFERENTE						\$ 537.00

II. Nombrar Administrador de la Orden de Compra a: Claudia Lissette García de Pineda, Técnico del Talento Humano del Departamento de Gestión del Talento Humano.

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación y Declaración de Desierto N° CAD-13549/2021
2. Nombramiento de la Administradora de Ordenes de Compra y
3. Ordenes de Compra.

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL
A. SISTEMAS Y ORGANIZACIÓN

1. REVISIÓN CONTINUA

a. Sistemas-procesos-procedimientos

i. A solicitud de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1293/2021 del 25 de mayo de 2021, recomendó al Consejo de Administración, la aprobación de la modificación de:

Modificación de:

1. PO-C.2.2.1.2 Procedimiento Administración del Contrato de Formulación, a la versión 1.1.



2. PO-C.2.2.1.2.1 Subprocedimiento Revisión y Visado de Informe/ Carpeta Técnica Centralizada, a la versión 4.2.
3. PO-C.2.2.1.3 Procedimiento Liquidación y Cierre del Contrato de Formulación Centralizada, a la versión 1.2.
4. PO-A.5.1.2.1 Procedimiento Publicación- Venta- Entrega de Bases de Licitación o Concurso Público, a la versión 2.2.
5. PR-A.5.1.3 Subproceso Libre Gestión o Contratación Directa, a la versión 1.1.
6. PO-A.5.1.3.1 Procedimiento Invitación, Publicación y entrega de Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas y Condiciones Generales - Libre Gestión o Contratación Directa, a la versión 1.
7. PO-A.5.1.3.2 Procedimiento Recepción y Evaluación de Ofertas - Libre Gestión o Contratación Directa, a la versión 1.

Eliminación:

8. PO-C.2.2.1.3.1 Procedimiento Seguimiento y verificación de garantías.

Cabe mencionar que se realizó una serie de reuniones de trabajo con el personal involucrado y revisados con los responsables de dichos proceso y procedimientos a fin de modificar los documentos de acuerdo con las necesidades institucionales. En el anexo se pueden encontrar los cambios principales de dichos documentos.

La vigencia de cada uno de los documentos se encuentra establecida en cada uno de ellos y las unidades responsables del documento son los encargados de su contenido, del cumplimiento de lo ahí establecido y de mantener actualizada la información.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado



- ii. El Gerente de Finanzas presentó al Consejo de Administración la proyección de Ingresos y egresos para mayo de 2021, la cual incluye los ingresos estimados en cada fuente de financiamiento, con base a las solicitudes de fondos presentadas a las diferentes entidades y a los saldos contables en cuentas bancarias al 30/04/2021. Las cifras de egresos corresponden a los datos proporcionados por la Gerencia General y la proyección de los gastos de funcionamiento institucionales.

El Consejo de Administración aprobó la proyección de ingresos y egresos para mayo de 2021.

b. Organización

- i. A solicitud de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1293/2021 del 25 de mayo de 2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de las siguientes modificaciones al MA-2 Manual de Organización a la versión 12.0, que incluye principalmente los siguientes cambios:

1. Eliminación de la supervisión directa de Presidencia a la Unidad de Género.
2. Incorporación de la Unidad de Género en la sección de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional.
3. Modificación de generalidades del manual, actualización de la estructura organizativa, misión, visión, valores, política de calidad.
4. Recodificación de la sección que corresponde a la Gerencia de Finanzas.
5. Actualizar la conformación del Comité Técnico Consultivo, incorporando al Gerente Legal y eliminando al Asesor Legal de Gerencia General.



OMW

6. Modificación de las funciones de la Gerencia General, incluyendo atribuciones establecidas en el Reglamento de Ley de Creación de FISDL.
7. Modificación de organigramas en: Presidencia, Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional.
8. Mejora en la redacción de los objetivos generales y funciones principales de las secciones de acuerdo con la revisión y cambios realizada por cada responsable de las unidades organizativas.

Lo anterior, con el objeto de mantener el Manual de Organización actualizado. Las modificaciones se encuentran en detalle en anexo.

La vigencia del manual será a partir del 01/06/2021 y será responsabilidad del Departamento de Organización y Calidad, mantener actualizado el Manual Organización.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

H. TRANSPARENCIA

4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES

- a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración lo siguiente:

- I. REVOCAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. CAD-13476/2021, aprobada por el Consejo de Administración del FISDL, en sesión DL-1186/2021 en fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, mediante la cual se adjudicaron los ÍTEM 1 y 2 del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-25/2021-FISDL denominado: "SERVICIOS DE ALQUILER DE TOLDOS Y MOBILIARIO PARA EVENTOS INSTITUCIONALES", a la sociedad ALQUILERES EL PASEO, S.A. DE C.V., hasta por un monto máximo de TRECE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,200.00), IVA incluido, por adolecer de un vicio de carácter insubsanable calificado como nulidad absoluta o de pleno derecho.



Handwritten signature or initials in blue ink.

- II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración a firmar la Resolución de Comisión a la Gerencia Legal para tramitar el Procedimiento Administrativo de Nulidad Absoluta.

Con referencia a la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. CAD-13476/2021, aprobada por el Consejo de Administración del FISDL, en sesión DL-1186/2021 en fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, mediante la cual se adjudicaron los ÍTEM 1 y 2 del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-25/2021-FISDL denominado: "SERVICIOS DE ALQUILER DE TOLDOS Y MOBILIARIO PARA EVENTOS INSTITUCIONALES", a la sociedad ALQUILERES EL PASEO, S.A. DE C.V., se informó lo siguiente:

- I. Que el Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas por medio de las solicitudes de adquisición N° 9,460, 9,462, 9,463, y 9,464, requirió la contratación de los "SERVICIOS DE ALQUILER DE TOLDOS Y MOBILIARIO PARA EVENTOS INSTITUCIONALES", para la ejecución de los eventos y actividades Institucionales, que garanticen su desarrollo óptimo, proyecten una imagen positiva en los espacios públicos internos y externos, y provean las mejores condiciones de atención a las personas que participen en los mismos.
- II. Que en atención a dicha solicitud, el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de conformidad con los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se generó el proceso de Libre Gestión Número LG-25/2021-FISDL denominado: "SERVICIOS DE ALQUILER DE TOLDOS Y MOBILIARIO PARA EVENTOS INSTITUCIONALES", y se remitió invitaciones el día dos de marzo del año dos mil veintiuno, a los siguientes Proveedores: CREA EVENTOS, S.A. DE C.V.; EL PANITA, S.A. DE C.V. y ROSA MARÍA AVELAR HIDALGO, y se publicó dicho proceso, en el sitio web Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL) del



Handwritten signature or initials in blue ink.

Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo establecido en, el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP).

- III. Que según cuadro de Recepción de Ofertas, de fecha once de marzo del año dos mil veintiuno se recibió una oferta de la sociedad: ALQUILERES EL PASEO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ALQUILERES EL PASEO, S.A. DE C.V.
- IV. Que el personal encargado de evaluar las ofertas, después de realizar la evaluación correspondiente, de conformidad a lo regulado en el artículo 62 del RELACAP, emitió su dictamen recomendado al Consejo de Administración, como máxima autoridad del FISDL (artículos 6 y 8 de la Ley de Creación del Fondo de Inversión Social de El Salvador, y el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador) que se adjudicara a la sociedad ALQUILERES EL PASEO, S.A. DE C.V.
- V. Que en Resolución de Adjudicación Número CAD-13476/2021, aprobada por el Consejo de Administración del FISDL en sesión DL-1186/2021 de fecha 24 de marzo de 2021, se aprobó la ADJUDICACIÓN de los ÍTEMS 1 y 2 del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-25/2021-FISDL denominado: "SERVICIOS DE ALQUILER DE TOLDOS Y MOBILIARIO PARA EVENTOS INSTITUCIONALES" a favor de la sociedad ALQUILERES EL PASEO, S.A. DE C.V., hasta por un monto máximo de TRECE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,200.00), IVA incluido.
- VI. Que por medio de nota de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, se notificó a la sociedad ALQUILERES EL PASEO, S.A DE C.V., de los resultados del proceso de la Libre Gestión, convocando a la firma del contrato para el día doce de abril de dos mil veintiuno, solicitando por medio de la misma, presentar las solvencias requeridas para contratar.



911

VII. Que en fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, solicitó a la Gerencia Legal la elaboración del respectivo contrato, razón por la cual se remitió el expediente del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-25/2021-FISDL, para que la misma tuviera los documentos de soporte necesarios para la elaboración del respectivo contrato, en los cuales se incluía la documentación legal de la sociedad adjudicada.

VIII. Que la Gerencia Legal para realizar la elaboración del contrato, efectuó la revisión de la documentación remitida, habiendo efectuado luego de dicha revisión la siguiente observación: "1) Según consta en copia certificada de Escritura de Constitución, la sociedad ALQUILERES EL PASEO, S.A. DE C.V., fue constituida el 30 de enero de 2021, e inscrita en el Registro de comercio el 9 de febrero de 2021, pero las dos cartas de referencia que constan en el expediente indican que la sociedad en mención ha suministrado servicios durante el período de enero de 2020 a la fecha, a PROMUEVE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y EM MARKETING, lo cual no es congruente porque en enero de dos mil veinte esa sociedad no existía jurídicamente, ya que fue constituida hasta el 30 de enero de 2021... 2) En la DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN PLENA Y COMPROMISO DE OFERTA, el suscrito Notario da fe de haber tenido a la vista la Escritura de Constitución de la Sociedad otorgada a las nueve horas del día treinta de enero de dos mil veinte, lo cual no es correcto porque la fecha de constitución es treinta de enero de dos mil veintiuno", observación de la incongruencia que fue remitida al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, por medio de correo electrónico de fecha siete de abril de dos mil veintiuno.

IX. Que en virtud de la observación realizada en relación a las notas de referencia, el



Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, se remitió a los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión Número LG-25/2021-FISDL, los cuales regulaban en el Romano VII la FORMA DE EVALUACIÓN, de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTOS
A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLE / NO CUMPLE
B. REFERENCIAS	30 PUNTOS
C. EVALUACIÓN ECONÓMICA	70 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

Señalando, en relación con el criterio del literal b) referencias, estableciendo lo siguiente: "Los oferentes que no presenten como mínimo dos referencias, serán DESCALIFICADOS y no podrán pasar a la siguiente etapa de evaluación". En consecuencia, el personal encargado de evaluar las ofertas debió haber recomendado la adjudicación de la oferta que cumpliera con lo requerido y obtuviera el mayor puntaje.

- X. Que según lo consignado en las Especificaciones Técnicas, la omisión del ofertante de presentar Notas de referencia que acreditaran la evaluación del servicio brindado por la sociedad ALQUILERES EL PASEO, S.A. DE C.V., con fechas congruentes en virtud de su creación y debida inscripción en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR), con base a lo expuesto ocasionaría la descalificación del ofertante, ya que este requerimiento es de carácter insubsanable.
- XI. Que de acuerdo a lo mencionado en el numeral VI, el Consejo de Administración del FISDL aprobó la adjudicación a la sociedad ALQUILERES EL PASEO, S.A. DE C.V, la cual fue notificada a la misma, encontrándose dicha resolución en firme, por lo que el acto administrativo en comento ya ha producido actos favorables, por lo que esta Administración en su calidad de máxima autoridad, con el objeto de actuar acorde a derecho y a los principios de legalidad, eficacia, coherencia y verdad material, no continuó con la elaboración y suscripción del



CPM

contrato, de conformidad a lo regulado en los artículos 22 y 23 de la LACAP, ya que es evidente que con las referencias presentadas por la sociedad, no debió seguir el proceso de evaluación, en tanto que la información contenida no corresponde a la sociedad adjudicataria, y se debió haber descalificado la oferta durante el proceso de evaluación, por no cumplir con los criterios para la adjudicación.

XII. Que en virtud de que el personal designado para evaluar las ofertas, calificó como válidas las referencias presentadas, se les asignó el puntaje mínimo, lo que permitió que pasara el ofertante a la siguiente etapa de evaluación, que concluyó con la recomendación de adjudicación, lo cual fue aprobado por el Consejo de Administración, obteniendo así un resultado favorable la sociedad ALQUILERES EL PASEO, S.A. DE C.V, por esta razón el Consejo de Administración del FISDL acreditando que existe un evidente incumplimiento a lo establecido en la LACAP, RELACAP, LPA, Condiciones Generales y Términos de Referencia, se habilita a la presente Administración a revisar de oficio el acto administrativo de adjudicación, a la luz del derecho y las garantías constitucionales, con el objeto de revisar sus actos firmes en pos de la legalidad.

XIII. Que la LACAP deja la potestad para que cada Institución de la Administración Pública elabore, las Bases de Licitación o de Concurso/Términos de Referencia, de acuerdo con la particularidad y requerimientos especiales para cada proceso de contratación. Los cuales, sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regula la contratación específica, en los que se determinan los requerimientos, las especificaciones y el objeto de las obligaciones contractuales, para que las ofertas sean presentadas en igualdad de condiciones, determinando que la presentación de una oferta, dará por aceptadas las indicaciones ahí contenidas (artículos 43 y 45 de la LACAP).



XIV. Que los procesos realizados bajo la modalidad de Libre Gestión, se encuentran regulados en los artículos del 68 al 70 de la LACAP, y relacionados con el Artículo 62 del RELACAP, que establece que los designados para realizar la evaluación de ofertas se encuentran en la obligación de consignar en el respectivo informe que la oferta mejor evaluada es porque cumple con los términos y factores de evaluación requeridos en los instrumentos de contratación correspondientes.

XV. Que de conformidad con los Términos de Referencia, la recomendación de los evaluadores, debió haber sido descalificar la única oferta presentada y por ende ser declarado desierto el proceso de Libre Gestión número LG-25/2021- FISDL por no cumplir con las condiciones requeridas. En este sentido, la adjudicación del proceso se realizó incumpliendo lo establecido en la LACAP, RELACAP y en los Términos de Referencia del proceso, siendo contrario al ordenamiento jurídico, en tanto que las referencias presentadas por la sociedad ALQUILERES EL PASEO, S.A. DE C.V., no corresponden a un servicio que haya brindado como sociedad, persona jurídica bajo la denominación "ALQUILERES EL PASEO, S.A. DE C.V", pues esta se constituyó hasta el día treinta de enero de dos mil veintiuno, por lo que no se debió tomar en cuenta en la evaluación, por no cumplir con las condiciones requeridas, y por tanto debió descalificarse, y al adjudicarse, se originó de manera inmediata un vicio de nulidad absoluta en el acto administrativo, que es de carácter insubsanable, adoleciendo así de nulidad de pleno derecho, por haberse emitido incumpliendo los instrumentos de contratación (LACAP, RELACAP, Términos de Referencia, entre otros), lo cual habilita a la administración a revisar de forma oficiosa la Resolución de Adjudicación Número CAD-13476/2021, aprobada por el Consejo de Administración del FISDL en sesión DL-1186/2021 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

XVI. En este sentido el Art. 36 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que "los



CPM

actos viciados de nulidad absoluta o de pleno derecho, no se podrán convalidar", cuando incurra en alguna de las causas determinadas en el referido artículo por las cuales se estima nulo de pleno derecho un acto administrativo, y en este caso en concreto aplica el literal f): " Sean contrarios al ordenamiento jurídico porque se adquieren derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición".

- XVII. Que por su parte el Artículo 118 de la Ley de Procedimientos Administrativos, habilita para que los actos sean revisados por la propia administración, ya sea de oficio o a petición de parte y pueda revocar dicho acto, expresando lo siguiente:

"La Administración Pública, en cualquier momento, por iniciativa propia o a instancia de interesado, podrá vía administrativa declarar la nulidad de los actos favorables que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, cuando adolezcan de un vicio calificado como nulidad absoluta o de pleno derecho, en los términos establecidos por esta ley".

Al estar facultada la Administración Pública a revisar sus propias decisiones en defensa del interés general, debido a la infracción legal cometida en la adjudicación, ya se ha manifestado al respecto, la Sala de lo Contencioso Administrativo en sentencia con referencia 16-19-RA-SCA emitida a las quince horas del dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, expresando lo siguiente:

"Así, se señala que la nulidad de pleno derecho constituye el grado máximo de invalidez de un acto administrativo que acarrea, por consecuencia su ineficacia ab initio".

"...los vicios de nulidad de pleno derecho tienen a su base causas tasadas, por otra parte, se trata de vicios cuya alegación es imprescriptible, con efectos



retroactivos, de orden público, concretándose en afectaciones insubsanables del ordenamiento jurídico”.

Por lo antes expuesto, y en virtud del Art. 118 de LPA, es procedente REVOCAR la Adjudicación del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-25/2021-FISDL referente a los “SERVICIOS DE ALQUILER DE TOLDOS Y MOBILIARIO PARA EVENTOS INSTITUCIONALES”, que fue adjudicado a la sociedad ALQUILERES EL PASEO, S.A. DE C.V., por adolecer de un vicio de nulidad de carácter insubsanable, por incumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia, LACAP y el RELACAP, siendo contrario al ordenamiento jurídico aplicable al proceso de contratación.; y, comisionar a la Gerencia Legal para que tramite el Procedimiento Administrativo de Nulidad Absoluta.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en su nombre firme la Resolución de Comisión a la Gerencia Legal para que inicie y tramite el procedimiento de Nulidad Absoluta.

b. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en virtud del informe de la Administradora de Contrato, solicitó al Consejo de Administración lo siguiente:

I. Autorizar iniciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad EMPRESA Y DESARROLLO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia EDINTE, S.A. DE C.V., por haber supuestamente incurrido en mora en el cumplimiento de las obligaciones del contrato número FISDL/FANTEL915-R/34745.0-2019 del proyecto denominado: “REMODELACIÓN DEL ESTADIO JIBOA, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO 347450, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 85 de la LACAP y la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, de acuerdo a lo consignado en el informe de Incumplimientos emitido por la



EW

Administradora del Contrato de fecha 04 de mayo de 2021.

- II. Comisionar a la Gerencia Legal para que inicie y tramite el procedimiento sancionatorio de imposición de multa.

Con referencia al contrato número FISDL/FANTEL 915-R/34745.0-2019 del proyecto denominado: "REMODELACIÓN DEL ESTADIO JIBOA DE SAN VICENTE, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO 34745.0.", cuyo contratista es la sociedad EMPRESA Y DESARROLLO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia EDINTE, S.A. DE C.V., suscrito el 06 de septiembre de 2019, se informa lo siguiente:

Que en fecha 07 de mayo de 2021 se recibió en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, memorándum de fecha 06 de mayo de 2021, de la Arquitecta María Lorena Alvarado Castillo, Administradora del Contrato, mediante el cual remite el informe de incumplimiento de fecha 04 de mayo de 2021, para iniciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa.

De conformidad a los Artículos 160 LACAP relacionado con el 80 del RELACAP, establece que "El responsable de la etapa en que se encuentre; remitirá al Titular a través de la UACI de la institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuye. El Titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de ésta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas".

En el informe se detalla que la fecha del plazo contractual fue a partir del 18 de noviembre de 2019, con un plazo de ejecución de las obras de ciento veinte días (120) días calendario, estableciendo la fecha de finalización para el 16 de diciembre de 2020, por lo que se le notificó al contratista que a partir del 17 de diciembre de 2020, se comenzaría a calcular una multa diaria.



Handwritten signature or initials in blue ink.

Que al finalizar el plazo contractual el avance físico del proyecto alcanzó un 96.54%, siendo la recepción provisional de las obras el 15 de enero de 2021, por lo que el contratista entregó el proyecto con TREINTA DÍAS (30) fuera del plazo contractual, por lo que la multa se ha calculado de manera proporcional de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP y a la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, por lo que la contratista EDINTE, S.A. DE C.V., se haría acreedor de una multa por el monto de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$374.70).

Por lo antes expuesto y para dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione a la Gerencia Legal, para que inicie el procedimiento sancionatorio de imposición de multa.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en su nombre firme la resolución de comisión a la Gerencia Legal.

c. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en virtud del informe del Administrador de Contrato, solicitó al Consejo de Administración lo siguiente:

I. Autorizar iniciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia MONTELEC, S.A. DE C.V., por haber supuestamente incurrido en mora en el cumplimiento de las obligaciones del contrato número FISDL/BID2881-R/35182.0-2019 del proyecto denominado: "OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE EN RESIDENCIAL LOS ÁLAMOS, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 351820", de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 85 de la LACAP y la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, de acuerdo a lo consignado en



CMW

el informe de Incumplimientos emitido por el Administrador del Contrato de fecha 11 de mayo de 2021.

- II. Comisionar a la Gerencia Legal para que inicie y tramite el procedimiento sancionatorio de imposición de multa.

Con referencia al contrato número FISDL/BID2881-R/35182.0-2019 del proyecto denominado: "OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE EN RESIDENCIAL LOS ÁLAMOS, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 351820", cuyo contratista es la sociedad MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MONTELEC, S.A. DE C.V., suscrito el 06 de septiembre de 2019, se informa lo siguiente:

Que en fecha 12 de mayo de 2021 se recibió en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, memorándum de fecha 11 de mayo de 2021, del Ingeniero Osman Manuel Guardado, Administrador del Contrato, mediante el cual remite el informe de incumplimiento de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, para iniciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa.

De conformidad a los Artículos 160 LACAP relacionado con el 80 del RELACAP, establece que "El responsable de la etapa en que se encuentre; remitirá al Titular a través de la UACI de la institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuye. El Titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de ésta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas".

En el informe se detalla que la fecha del plazo contractual fue a partir del 28 de octubre de 2019, con un plazo de ejecución de las obras de noventa (90) días calendario, estableciendo la fecha de finalización para el 26 de enero de 2020, y que se le notificó al contratista que a partir del 27 de enero



de 2020, se comenzaría a calcular una multa diaria.

Además, manifiesta que se aprobó suspensión administrativa por motivo de la Pandemia por un plazo de 122 días calendario, según Resoluciones Razonadas firmada por la Presidenta del Consejo de Administración con base a lo resuelto en sesiones No. DL-1145/2020, de fecha 9 de julio de 2020 y DL-1146/2020 de fecha 17 de julio de 2020.

Que al finalizar el plazo contractual el avance físico del proyecto alcanzó un 35.96%, siendo la recepción provisional de las obras hasta el 07 de octubre de 2020, por lo que el contratista entregó el proyecto con CIENTO TREINTA Y TRES DÍAS (133) fuera del plazo contractual, por lo que la multa se ha calculado de manera proporcional de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP y a la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, por lo que la contratista MONTELEC, S.A. DE C.V., se haría acreedor de una multa por el monto de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,293.26).

Por lo antes expuesto y para dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione a la Gerencia Legal, para que inicie el procedimiento sancionatorio de imposición de multa.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en su nombre firme la resolución de comisión a la Gerencia Legal.

- c. La Gerente Legal somete a aprobación del Consejo de Administración, la aprobación de la Resolución Final del Recurso de Revisión Interpuesto por el Representante Legal de la sociedad MATERIALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse M. P. INGENIEROS, S.A. DE C.V., en fecha 17 de mayo de 2021.



CW

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que esta institución ha realizado el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-9/2021-FISDL, relativa al proceso de SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "OBRA ELECTRICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, FASE II", MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO 373370.
- II. Que dicho proceso fue declarado desierto por el Consejo de Administración del FISDL, en sesión No. DL-1192/2021 de fecha 11 de mayo de 2021, mediante RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO N° CAD-13532/2021.
- III. Que, en virtud de lo anterior, el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales procedió a notificar en fecha 11 de mayo de 2021, lo resuelto por el Consejo de Administración, a los Representantes Legales de las sociedades que participaron en dicho proceso.
- IV. Que ante tal notificación la sociedad M. P. INGENIEROS, S.A. DE C.V., por medio del señor Mario Alex Mata Magaña en su calidad de Representante Legal de dicha sociedad, interpuso Recurso de Revisión en fecha 17 de mayo de 2021, en contra de la Resolución de Declaratoria de Desierto aprobada por el Consejo de Administración en Resolución número CAD-13532/2021 en sesión DL-1192/2021 de fecha 11 de mayo de 2021.
- V. Que de conformidad a los artículos 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en relación con los artículos 71 y siguientes del Reglamento de dicho cuerpo legal, se podrá interponer Recurso de Revisión de toda resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierto, pronunciada en los procedimientos que regula la LACAP. En los referidos artículos se establece que el Recurso de Revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre,



EW

ser presentado en tiempo y forma, con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse.

- VI. Que habiendo tenido a la vista el recurso presentado por la sociedad M. P. INGENIEROS, S.A. DE C.V., se determinó que el mismo fue presentado en tiempo, con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse.
- VII. Que por medio de resolución CAD No. 004/2021 de fecha 18 de mayo de 2021, aprobada por este Consejo en sesión DL-1194/2021 celebrada en esa misma fecha, se admitió el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad M. P. INGENIEROS, S.A. DE C.V., así también se mandó a oír a las sociedades CIDECA, S.A. DE C.V., y SICELCA, S.A. DE C.V. como terceros que pudiesen salir afectados con el acto que lo resuelva; y mediante resolución CAD No. 005/2021 aprobada también en la referida sesión, se ordenó la conformación de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN) de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 inciso 2° de la LACAP en concordancia con el artículo 73 de su Reglamento, para lo cual se designó a los siguientes profesionales: Erika Mireya Straube Mendoza de Méndez, Coordinadora de Procesos de Adquisiciones y Contrataciones del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; Elizabeth de Jesús Castellón de Iraheta, Jefa de la Zona Occidental de la Gerencia de Infraestructura; Jessica Natalia Prieto de Lemus, Especialista de Seguimiento y Control de la Zona Central de la Gerencia de Infraestructura; Marlene Elizabeth Echegoyen Bonilla, Jefe del Departamento de Contabilidad; y Marlene Carolina Novoa de García, Especialista Legal de la Gerencia Legal.
- VIII. Que la CEAN ha elaborado su informe conteniendo las recomendaciones según los puntos objetados en el escrito de Recurso de Revisión presentado por el Representante Legal de la sociedad MATERIALES,



CPM

PRODUCTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse M. P. INGENIEROS, S,A. DE C.V., en el proceso de Licitación Pública N° LP-9/2021-FISDL, por lo que es procedente, tomando en consideración el referido informe, que se proceda a adoptar la resolución final en el presente Recurso.

El Consejo de Administración del FISDL, con base a lo establecido en los artículos 76 al 78 LACAP, 71 al 73 RELACAP y Art. 3 LPA, resolvió:

- I. Declarar ha lugar el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad MATERIALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse M. P. INGENIEROS, S,A. DE C.V., a través de su Representante Legal.
- II. Revocar la Resolución de Declaratoria de Desierto aprobada por el Consejo de Administración en Resolución número CAD-13532/2021 en sesión DL-1192/2021 de fecha 11 de mayo de 2021, correspondiente al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-9/2021-FISDL, relativa al proceso de SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "OBRA ELECTRICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, FASE II", MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO 373370.
- III. Adjudicar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA L N° LP-9/2021-FISDL, relativa al proceso de SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "OBRA ELECTRICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, FASE II", MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO 373370, a la sociedad MATERIALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse M. P. INGENIEROS, S,A. DE C.V. por cumplir con los criterios de evaluación requeridos en las bases de la referida Licitación Pública, por haber obtenido un puntaje total de 94.00 y porque el monto ofertado está dentro del presupuesto asignado; por un monto total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO



CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$353,246.88), IVA incluido, provenientes de la fuente de financiamiento: 86A-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021, con un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

IV. Autorizar para que la Presidencia del Consejo de Administración del FISDL, en nombre de este Consejo suscriba la Resolución Final de Recurso de Revisión No. CAD-13554/2021, devenida del acuerdo que por este medio se ha tomado en el presente caso, con base a la LACAP y a las atribuciones y facultades que la Ley de Creación del FISDL y su Reglamento le concede a dicho cargo.

V. Que conformidad al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se indica que en sede administrativa ya no procede recurso alguno quedando así en firme el acto de Adjudicación; habilitándosele en caso de no estar conforme la sede jurisdiccional, de conformidad a lo que reza el Art. 25 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

VI. Continuar con el proceso de contratación.

d. La Gerente Legal solicitó al Consejo de Administración autorización para otorgar Poder General Judicial con Cláusula Especial, para representar al Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.

Según Acuerdo Ejecutivo número 173 de fecha 09 de julio de 2019, publicado en el Diario Oficial Número 128, Tomo 424, de fecha 10 de julio de 2019, se nombró a la licenciada Evelyn Jeannette Galdámez Marroquín, como Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Juventud (INJUVE).

La Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, mediante nota de fecha 21 de mayo de 2021, comunicó al FISDL que en sesión del Gabinete de Bienestar Social de dicha fecha, con base al artículo 8 de la Ley de Creación del FISDL, se acordó nombrar de entre sus miembros, a partir de esa



CPM

fecha, como Primera Directora Propietaria del Consejo de Administración del FISDL a la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Nacional de la Juventud, la licenciada Evelyn Jeannette Galdámez Marroquín, en sustitución del licenciado Franklin Alberto Castro Rodríguez. En virtud del nombramiento de licenciada Evelyn Jeannette Galdámez Marroquín en su calidad de Primera directora Propietaria del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, desde el 21 de mayo de 2021, es necesario el otorgamiento de un nuevo Poder General Judicial con Cláusula Especial por parte del Consejo de Administración del FISDL.

Por los diferentes procesos judiciales y otros que puedan surgir, es necesario el otorgamiento de un Poder General Judicial con Cláusula Especial, con el propósito de que se represente a los poderdantes antes mencionados tanto judicial como extrajudicialmente, para atender de manera oportuna los procesos judiciales que se desarrollan en diversas ramas del derecho.

Por lo que la Gerencia Legal solicitó se otorgue por parte del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, el respectivo Poder General Judicial con Cláusula Especial a favor de las Licenciadas Erika Trinidad Chávez Segovia, Rhina Idalia Siliézar de Peña que se identifica según su Tarjeta de Abogada con el nombre de Rhina Idalia Siliézar Rivera, Katya Gisela Rivera Gómez, Vanessa Elizabeth Argueta de Vásquez que se identifica según su Tarjeta de Abogada con el nombre de Vanessa Elizabeth Argueta Cardona, Marlene Carolina Novoa de García que se identifica según su Tarjeta de Abogada con el nombre de Marlene Carolina Novoa Moreno y Carolina Amalia Salinas Rubio, para que puedan representar conjunta o separadamente incluso con otros apoderados ya nombrados, quienes lo ejercerán conforme a derecho corresponda.

En virtud de lo antes expuesto y en miras de atender de manera eficaz los procesos judiciales y extrajudiciales, al Consejo de administración del FISDL, autoriza para ser




FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

61 de 61
SESIÓN DL-1195/2021

representados, otorgar el Poder General Judicial con Cláusula Especial amplios y suficientes a favor de las Abogadas: Erika Trinidad Chávez Segovia, Rhina Idalia Siliézar de Peña que se identifica según su Tarjeta de Abogada con el nombre de Rhina Idalia Siliézar Rivera, Vásquez que se identifica según su Tarjeta de Abogada con el nombre de Vanessa Elizabeth Argueta de Carolina Novoa de García que se identifica según su Tarjeta de Abogada con el nombre de Marlene Carolina Novoa Moreno y Carolina Amalia Salinas Rubio.

Finalizó la sesión a las dieciséis horas del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.


María Ofelia Navarrete de Dubón


Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza


Antonio Juan Javier Martínez


Evelyn Jeannette Galdámez Marroquín



